



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“RELACIÓN ENTRE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA
DISMINUCIÓN DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN EN EL
DISTRITO DE TARAPOTO, PERIODO 2017”**

PRESENTADO POR:
BACH. ROLANDO MARCELINO TUESTA SÁNCHEZ

ASESORES:
DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO

PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

En memoria de mis padres:

Ernesto Tuesta Arévalo

Petronila Sánchez Vela,

fuentes de inspiración valórica

A mi esposa:

María Elena Panduro Coral

fuentes de motivación.

Agradecimientos

A mis padres:

constituyeron mi primer soporte formativo hasta el final de sus días y desde el más allá iluminan mis pasos y proyecciones.

al magister José Jhony Inga Mora por su aporte experiencial.

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria	iii
Índice.....	v
Resumen.....	7
Abstract	8
Introducción.....	9
CAPÍTULO I	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Delimitación de la investigación.....	13
1.2.1. Social.....	13
1.2.2. Espacial.....	13
1.2.3. Temporal	13
1.2.4. Conceptual	14
1.3. Problema de investigación.....	14
1.3.1. Problema general	14
1.3.2. Problemas específicos	14
1.4. Objetivos de la investigación	14
1.4.1. Objetivo general	14
1.4.2. Objetivos específicos.....	15
1.5. Hipótesis y variables de la investigación.....	15
1.5.1. Hipótesis general.....	15
1.5.2. Hipótesis específicas.....	15

1.5.3. Variables.....	16
1.6. Metodología de la investigación.....	17
1.6.1. Tipo y nivel de investigación.....	17
1.6.2. Método y diseño de la investigación.....	17
1.6.3. Población y muestra de la investigación.....	18
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	20
CAPÍTULO II	23
MARCO TEÓRICO.....	23
2.1. Antecedentes del estudio de investigación	23
2.2. Bases legales	27
2.3. Bases teóricas	37
2.4. Definición de términos básicos	57
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIONES DE RESULTADOS.....	60
3.1. Análisis de tablas y gráficos.....	60
3.2. Discusión de resultados.....	69
3.3. Conclusiones	72
3.4. Recomendaciones	73
3.5 Fuentes de información	74
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	80
Anexo 2: Instrumentos	81
Anexo 3: Validación de experto.....	86
Anexo 4: Base de datos	90

Resumen

La presente investigación se tituló: *Relación entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2017*, tuvo como problema general: ¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017?, tuvo por objetivo general: determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017, su hipótesis general fue: *Existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017*. Su tipo de investigación fue básico, su nivel fue descriptivo correlacional, su diseño fue no experimental; se aplicó como instrumento el cuestionario con preguntas cerradas. Por lo que se llegó a la siguiente conclusión entre otras: que existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción, puesto que el valor de la significancia obtenida fue igual (0,000) siendo menor a (0,05), del mismo modo, se puede observar que el coeficiente de correlación alcanzado fue igual a (0.876**) lo cual indica que existe una correlación positiva alta.

Palabras clave: Prisión preventiva, disminución de delitos de corrupción.

Abstract

This research was titled: Relationship between preventive detention and the decrease in corruption crimes in the district of Tarapoto, period 2017, had as a general problem: What relationship exists between preventive detention and the decrease in corruption crimes in the district of Tarapoto, period 2016 - 2017?, had the general objective: to determine the relationship between pretrial detention and the decrease in corruption crimes in the district of Tarapoto, period 2016 - 2017, its general hypothesis was: significant relationship between pretrial detention and the decrease in corruption crimes in the district of Tarapoto, period 2016 - 2017. Its type of investigation was basic, its level was descriptive and correlational, its design was non-experimental; The questionnaire was applied as an instrument. Therefore, the following conclusion was reached, among others: that there is a significant relationship between preventive detention and the decrease in corruption crimes, since the value of the significance obtained was equal (0.000) being less than (0.05) Similarly, it can be seen that the correlation coefficient reached was equal to (0.876**), which indicates that there is a high positive correlation.

Keywords: Preventive imprisonment, decrease in corruption crimes.

Introducción

La presente investigación tuvo por título *Relación entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 - 2017*, cuyo objetivo fue determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017. Los datos se obtuvieron gracias a la utilización del instrumento para evaluar ambas variables, lo cual permitió recolectar la información necesaria y así conocer acerca de la prisión preventiva y los delitos de corrupción.

En esta investigación se presenta los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, se presenta el planteamiento metodológico, en el que se detalla la realidad problemática, delimitación de la investigación, la definición operacional del problema, los objetivos, las hipótesis y la metodología de la investigación.

En el Capítulo II, se presenta el marco teórico, en el cual se abordan los antecedentes, las bases legales, las bases teóricas y la definición de términos básicos.

En el Capítulo III, se presenta el análisis, procesamiento e interpretación de datos, en el que se realiza el análisis e interpretación de las tablas y gráficos presentados, de igual forma se realiza la discusión de resultados y se explica la medición de la variable independiente.

Finalmente se determina las conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con los resultados obtenidos en la investigación donde enfatiza la relación del problema con las variables y sus dimensiones consecuentemente adjuntando la bibliografía y anexos.

Esperando que este estudio y sus resultados tan vigentes en la coyuntura actual constituyan en motivación para proseguir con nuevos planteamientos de investigación respecto al tema.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En un contexto internacional los diferentes mecanismos de lucha frente a problemas de corrupción, han estado presentes a lo largo del tiempo, un claro ejemplo es el sistema Interamericano que hace uso de medios como el encarcelamiento y que este resulte admisible frente a supuestos de fuga, de igual manera el sistema Europeo, hace uso de medidas preventivas, sin embargo hace un énfasis a las privaciones de libertad cuando estos sean arbitrarias, indicando que su aplicación se debe efectuar frente a circunstancias que pongan en peligro el proceso, donde el legislador debe fijar con suficiente precisión y accesibilidad los supuestos y la duración de la privación preventiva de la libertad, estudios que fueron realizados por los años 70 y 80 respectivamente evidencian que mediante el sistema procesal inquisitivo se había transformado en la principal respuesta del sistema frente al delito, relegando la pena a un plano más bien secundario.

En América Latina ha tenido lugar un proceso intenso de reformas al sistema de justicia penal. Estas reformas han implicado el reemplazo de sistemas inquisitivos por sistemas de tipo acusatorio y, a su vez, en materia de prisión preventiva, un tránsito desde un paradigma de inexcarcelabilidad o automatismo en su aplicación a uno de lógica cautelar. Uno de los objetivos principales de todos estos cambios radica en la racionalización del uso de la prisión preventiva en concordancia con los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2013)

En el país han aplicado reformas estructurales en cuanto a los sistemas judiciales, permitiendo cambiar el funcionamiento práctico de los mismos, generando una mayor expectativa en cuanto al cumplimiento de las leyes; asimismo, el seguimiento y verificación del funcionamiento de los sistemas de justicia criminal en la región.

El hecho de que han entrado en vigor diversos códigos procesales reformados en América Latina ha generado un ambiente de alta expectativa en relación con su funcionamiento.

A finales de los ochenta, el país se ha visto agraviado por las percepciones generalizadas de que las tasas de criminalidad han sufrido un aumento sostenido en el tiempo y de que el sistema de justicia criminal no ha entregado respuestas apropiadas, muchos consideran que el aumento de los derechos de los imputados ha facilitado la comisión de delitos, a ello se suma el surgimiento de diferentes demandas por parte las víctimas, todo estos factores han puesto en tela de juicio el funcionamiento del sistema penitenciario, donde la aplicación de una medida cautelar en muchas veces es excedente, un claro ejemplo es lo mencionado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quien informa expresamente su preocupación por el uso desmedido e irregular de la prisión preventiva en el Perú y en la región. Así, se revela que en nuestro país existen cerca de 40,000 personas en prisión preventiva. Asimismo, la CIDH critica el incremento en la duración de la

prisión preventiva en los casos de delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada; siendo estas últimas razones de estudio. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017)

En ese sentido en un análisis de la realidad objeto de estudio – San Martín, la investigación busca efectuar un análisis de la aplicabilidad de la prisión preventiva como una medida para la disminución de los delitos de corrupción considerando el Decreto Legislativo N° 1243, en el que se efectúa la muerte civil de acuerdo con los delitos que estos comentan.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Social

La presente investigación expone la realidad situacional de los actos delictivos declarados en prisión preventiva referentes a la corrupción durante los periodos 2016 y 2017 del distrito de Tarapoto, es por ello que los resultados que se logren alcanzar deben tener un alcance a nivel nacional, permitió establecer y presentar recomendaciones que estarán direccionadas a mejorar las falencias evidenciadas en la realidad estudiada. Por lo que se hizo una encuesta a los operadores de justicia.

1.2.2. Espacial

La presente investigación se llevó a cabo en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 - 2017, por lo que se tomó en cuenta a los casos presentados en el juzgado de investigación preparatoria.

1.2.3. Temporal

La presente investigación fue desarrollada en un periodo de tiempo equivalente a dos semestres académicos 2020 - II y 2021 - I.

1.2.4. Conceptual

La presente investigación ha tenido en cuenta las teorías para ambas variables (prisión preventiva y delitos de corrupción), englobando las áreas del juzgado en el distrito de Tarapoto.

1.3. Problema de investigación

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017?

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017?

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer la relación que existe entre la prisión preventiva en su dimensión Presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Establecer la relación que existe entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Establecer la relación que existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

1.5. Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1. Hipótesis general

H1: Existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

1.5.2. Hipótesis específicas

Hipótesis 1

H1: Existe relación significativa entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Hipótesis 2

H1: Existe relación significativa entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Hipótesis 3

Existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

1.5.3. Variables

1.5.3.1. Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Prisión preventiva	Presupuestos materiales	Elementos de convicción Sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad Peligro de fuga o peligro de obstaculización
	Medida cautelar	Nuevos elementos de convicción demuestran que ya no concurren los presupuestos materiales que la determinaron. Finalización de la prisión preventiva Cuando el imputado infringe las reglas de conducta impuestas por el juez de investigación preparatoria en la resolución que declara procedente la cesación de la prisión preventiva Cuando el imputado no se presenta a las diligencias señaladas por el juez de investigación preparatoria sin motivo alguno que lo justifique. Cuando el imputado realiza actos que permitan evidenciar o demostrar una preparación o actitud de fuga. Cuando durante la libertad del imputado surjan elementos que sustenten nuevamente los presupuestos materiales que justifican el dictado de la prisión preventiva.
Disminución de los delitos de corrupción	Tipos	Abuso de autoridad Omisión de actos funcionales Rehusamiento a entregar bienes depositados o puestos en custodia Cobro indebido Colusión Peculado / Malversación de fondos Soborno / Cohecho en todas sus tipologías Tráfico de influencias Enriquecimiento ilícito

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo de investigación

Conforme a lo referido por Valderrama (2016), la investigación fue básica, por cuanto se tuvo como propósito conocer la realidad situacional objeto de estudio para enriquecer los recursos o conocimientos teóricos referente a las variables prisión preventiva y disminución de delitos de corrupción con la finalidad de contar con suficiente sustento para facilitar la formulación y contrastación de las hipótesis planteadas en la investigación.

b) Nivel de investigación

Basándose en la teoría de Carrasco (2015), el nivel de investigación fue descriptiva-correlacional, por cuanto se buscó medir y recopilar información relevante con la finalidad de contar con suficiente sustento para describir los hechos, propiedades, fenómenos o características de las variables: prisión preventiva y disminución de delitos de corrupción, para posteriormente establecer el grado de relación que existe entre las mismas mediante la contrastación de la hipótesis planteada.

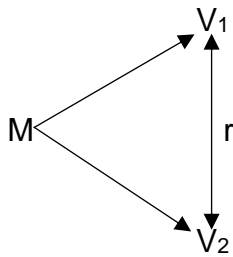
1.6.2. Método y diseño de la investigación

a) Método de la investigación

Para la investigación se utilizó el método deductivo-hipotético, por cuanto se partió de una premisa general concerniente a la realidad situacional del comportamiento de las variables en estudio, continuando con la formulación y contrastación de las hipótesis planteadas, culminando con la elaboración de las conclusiones tanto generales como específicas. (Arbaiza, 2019)

b) Diseño de investigación

En base a lo fundamentado por Ñaupás et al. (2018), el diseño de la investigación fue no experimental, ya que el análisis de los sucesos, cualidades y características se efectuó dentro de un periodo establecido en su contexto real y sin tener la necesidad de recurrir a la manipulación deliberada de las variables en estudio, en ese sentido el esquema empleado fue el siguiente:



Donde:

M = Muestra

V₁ = Prisión preventiva

V₂ = Delitos de corrupción

r = Relación

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

De acuerdo a lo señalado por Robles (2019), la población es un conjunto de unidades o elementos que forman parte de los medios a través del cual se logrará obtener información necesaria respecto al objeto de estudio. En ese sentido en la investigación se consideró como población a 300 operadores de justicia (jueces, fiscales y abogados) que desarrollaron las litigaciones de los casos de delitos de corrupción que fueron presentados ante el Juzgado de Investigación Preparatoria durante los periodos 2016 – 2017.

Tabla 1.*Determinación de la población*

Población	Cantidad
Jueces	45
Fiscales	85
Abogados	170
Total	300

b) Muestra

Conforme a lo referido por Carrasco (2015), la muestra es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos de la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población.

En ese sentido la muestra fue seleccionada a conveniencia del investigador y estuvo conformada por 100 operadores de justicia (jueces, fiscales y abogados) de los tres juzgados que desarrollaron las litigaciones de los casos de delitos de corrupción presentados ante el Juzgado de Investigación Preparatoria durante los periodos 2016 – 2017.

Tabla 2.*Determinación de la muestra*

Muestra	Cantidad
Jueces	22
Fiscales	30
Abogados	48
Total	100

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**a) Técnicas**

Para facilitar el proceso de recopilación de datos se empleó como técnica la encuesta, pues según lo referido por Arbaiza (2019), representó una

técnica que permite dar respuesta a la problemática objeto de estudio, pues esta estuvo compuesta por interrogantes formuladas en forma indirecta y en función a las dimensiones e indicadores de las variables en estudio con la finalidad de recolectar información necesaria sobre la problemática del estudio.

b) Instrumentos

En la investigación se consideró como instrumento recolector de información el cuestionario pues según lo referido por Arbaiza (2019), consistió en un conjunto de interrogantes que estuvo dirigido a la muestra de la investigación con la finalidad de recopilar información necesaria para la ejecución del estudio, en ese sentido el cuestionario que evaluó la variable prisión preventiva estuvo conformado por 15 interrogantes, asimismo el cuestionario que evaluó la variable delitos de corrupción el cual estuvo conformado por 14 interrogantes que fueron elaboradas en función a las dimensiones e indicadores de ambas variables, cuyas respuestas fueron establecidas en base a la escala de Likert, es decir, nunca (1), casi nunca (2), a veces (3), casi siempre (4) y siempre (5).

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

Justificación teórica

La presente investigación ha tomado en cuenta la información relevante de las teorías ya existentes como el de García (1989) por prisión preventiva y delitos de corrupción por Novoa (2012), respectivamente, permitiendo así dar solución a la problemática observada.

Justificación práctica

En el desarrollo de la investigación se efectuó un análisis de la realidad objeto de estudio y dar solución a la problemática analizada, siendo para esta

oportunidad el desconocimiento que existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción por su aplicabilidad de la variable primera.

Esta investigación, ¿puede ayudar a crear un nuevo instrumento para recolectar o analizar datos?, ¿ayuda a la definición de un concepto, variable o relación entre variables?, ¿pueden lograrse con ella mejoras de la forma de experimentar con una o más variables?, ¿sugiere cómo estudiar más adecuadamente una población? (Hernández, Collado, & Lucio, 2010).

A partir de lo señalado esta investigación debe ser tomada en cuenta por todos aquellos que quieran estudiar este fenómeno.

Justificación legal

La investigación permitió que la sociedad en general pueda disponer de conocimientos acerca de la realidad en que se desarrolló el sistema de justicia de la región el mismo que presentó una perspectiva a nivel local.

Para poder entender este aspecto, se ha tenido en cuenta: “Se justifica legalmente una tesis cuando el investigador señala que hace su trabajo de tesis en cumplimiento de leyes existentes en un medio, puede ser de leyes generales como también de directivas más específicas en tanto son emanadas de entidades que establecen normas o directivas con las cuales se precisan lineamientos de acciones.” (Tafur, R. e Izaguirre, M. 2016, p. 118)

b) Importancia

La investigación fue importante debido a que analizó las variables de estudio a través de las teorías de los diferentes autores que permitieron la evaluación de cada una de ellas, de igual forma permitió analizar si las medidas para la prisión preventiva influyeron en los delitos de corrupción, lo cual amplió los conocimientos de la sociedad.

c) Limitaciones

En cuanto se refiere a este aspecto, se ha tenido que: “Las posibles Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se ralentizan”. (Ñaupas, et al 2018, p. 165).

Es así que se analizó:

- La investigación realizada se limitó en el tiempo.
- La investigación se limitó debido a que los resultados a presentar solo serán aplicables a la realidad del distrito.
- Se limitó también a presentar un análisis correlacional y no a efectuar un análisis de las causas que originaron los problemas.
- Escasos antecedentes locales sobre los temas de investigación considerando las variables objeto de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

A nivel internacional

Bedón (2010), en su tesis *Medidas cautelares: especial referencia a la prisión preventiva en la legislación penal ecuatoriana*. (Tesis pregrado). Universidad Técnica de Cotopaxi. Latacunga – Ecuador. Tuvo como objetivo estimar los supuestos con bases teóricas y de doctrina que establecen la ejecución de las opciones sobre la medida cautelar de la prisión preventiva a partir de la normatividad del código penal del país de Ecuador. El tipo de investigación fue descriptivo. Concluyó que, respecto a debates ocasionados, los temas de derecho a la libertad y la prisión preventiva se basan de acuerdo con las múltiples contradicciones en el que con anterioridad el derecho penal se ha desarrollado, en donde el estado castigaba los delitos y lo justificaba por medio del vínculo con los derechos y las garantías que le son debidos. La escasa regulación estricta en base a los presupuestos que conllevan a la prisión preventiva y la nula conciencia en base al carácter excepcional ha llevado a que el régimen en cuestión en Ecuador soporte una sistemática desnaturalización, lo cual pasa a convertirse de la medida cautelar a un instrumento del control social. Lo que señala a la ejecución con automatismo de parte de los jueces, posterior a la solicitud de la medida cautelar de parte de los fiscales. (p. 61)

Grijalva (2013), en su tesis *Efectos de la corrupción y la confianza en la Policía en el miedo al delito*. (Tesis pregrado). Universidad Castilla – La Mancha. Albacete – España. Tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la corrupción, la confianza y el miedo a los delitos, con el propósito de aportar a la política criminal en la ciudad de México. El tipo de investigación fue descriptivo correlacional generando la siguiente conclusión: La investigación estuvo centrada en dos fenómenos imprescindibles, que trató de entender la situación actual mexicana, como es la corrupción y el bajo nivel de confianza en los Policías, sobre todo en el campo de los hechos hacia el miedo a los delitos. Asimismo, se ha aportado con la mejora de las maneras de cálculo de los 3 fenómenos, respecto a la corrupción, lo cual se debe poner más empeño para disminuir dichos delitos, puesto que es el aspecto en el que menos se realiza los avances y posiblemente el punto con más problemas para su control brindada su naturaleza oculta y la propia deseabilidad social que envuelve. (p. 253)

Szczaranski (2010), en su tesis *La prisión preventiva como manifestación del derecho penal del enemigo*. (Tesis pregrado). Universidad De Chile. Santiago – Chile. Tuvo como objetivo examinar sobre la prisión preventiva de derecho penal chileno. El tipo de investigación fue descriptivo - analítico. Concluyó que: Se muestra la existencia de un análisis entre el discurso político y acerca de la prisión preventiva y el debate técnico del mismo. Lo cual ha ocasionado desvalorizaciones de las garantías penales y los procesales, comprendidas como las barreras formales que flaquean la lucha contra la corriente. La separación de la discusión de la política de la discusión técnica, considerada como el problema, no únicamente sobre las decisiones que se tomen, lo cual puedan salir de manera inútil frecuentemente, más bien sobre las soluciones puedan terminar afectando de manera negativa lo que se pretende conservar. En esta situación, con el propósito de reducir los daños a la configuración social procedentes de la comisión de delitos que pueden salir impunes, se expone en perjudicar la configuración social producto de conocer como enemigos a ciudadanos y excluir tanto la presunción de inocencia como el derecho de juicio previo. (p. 108)

Rojo (2010), en su tesis *El abuso de la prisión preventiva en el proceso penal*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. Pampa – Argentina. Tuvo como objetivo examinar el procedimiento penal en Argentina y su utilización excesiva de la prisión preventiva. El tipo de investigación fue descriptivo analítico. Concluyó que: El sistema penal muestra el recelo de rebeldía procesal, que se transforma en una situación de evasión. Para lograr prevalecer este razonamiento es necesario tener presente entender a la libertad como un derecho más no un beneficio, de manera que, al entenderlo así, no fuese necesario detener a un individuo para su investigación respectiva, asimismo se podría utilizar regímenes sustitutivos de la prisión preventiva, antes de imponer con anterioridad, y si fuese necesario, asistir de manera obligatoria a una fundamentación sólida y razonable. Es decir, la cárcel empeora a los individuos, enseñando las malas habilidades, donde sobreviven siendo esquivo, aislándose de sus compañeros, y formando cualquier tipo de alianzas. También no educan a la integración y ser productivo ante la sociedad. Esto enseña lo contrario, puesto que aprenden a confiar en nadie, y la persona en confiarse sería en el mismo, lo cual deberá estar atento en cualquier hora. (p. 94)

A nivel nacional

Vargas (2017), en su tesis *Debida Motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la Corte superior de justicia de Puno*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno – Perú. Tuvo como objetivo establecer la manera que incidió, la motivación que verificó el juez de investigación preparatoria al señalar los autos que exponen racional la medida cautelar del individuo de la prisión preventiva, en la respectiva ejecución de esta medida de coerción procesal, en el segundo juzgado de Investigación preparatoria de la corte superior de Justicia de la ciudad Puneña, dentro de los periodos del 2015 – 16. El tipo de investigación fue analítico sintético. La muestra estuvo constituida por el cincuenta por ciento de los que señalaron racional la medida cautelar individual de la prisión preventiva. Concluyó que: En el periodo 2015, el juzgado de investigación del segundo juzgado de investigación

preparatoria no generó el interés de manera adecuada de las soluciones que señalan la medida cautelar individual de la prisión preventiva. A comparación del periodo 2016 en donde existen justamente causadas. (p. 224)

Santos (2016), en su tesis titulada “*Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco*”. (Tesis Postgrado). Universidad de Huánuco. Huánuco – Perú. Tuvo como objetivo conocer los tipos de factores que conciben en la comisión del delito de “Peculado de Uso” por los “trabajadores funcionarios públicos” que gobiernan en el Gobierno Regional y Municipal Provincial de Huánuco – año 2015. El tipo de investigación fue aplicada, a un nivel descriptivo correlacional. Generó la siguiente conclusión: Los factores como la escasa supervisión de los bienes del estado, así como el mal uso de estos y la escasa preocupación por la gravedad de la comisión del delito de peculado de uso, son todas las causas que prescinden en la comisión del delito de peculado de Uso. Asimismo, determinó que, así como los servidores y los funcionarios públicos del gobierno regional de Huánuco. Ya que no utilizan los bienes del estado, lo cual estaba destinado a los servidores y funcionarios públicos, a pesar de existir manuales sobre la utilización de los bienes del Gobierno. (p. 118)

Serrano (2015), en su tesis *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de padre Abad, Ucayali, 2014– 2015*. (Tesis posgrado). Universidad de Huánuco. Huánuco Perú. Tuvo como objetivo determinar que el dictamen de la prisión preventiva judicial como medida de aseguramiento del objetivo del proceso penal, afecta al derecho de presunción de inocencia del cuestionado en la ciudad de Padre de Abad, Ciudad de Ucayali, en el periodo 2014 – 2015. El tipo de investigación fue básica, nivel descriptivo correlacional. La muestra estuvo constituida por todos los magistrados (08) y abogados (17). Concluyó que: Se logró determinar que los Magistrados en un 87.5% y los abogados en un 94% señalan que no es de manera constitucional privar la libertad al sindicato a través de la prisión preventiva judicial antes de la firma de sentencia, y un total del 12,5% mencionan que los magistrados ante un 6% de los

abogados, señalan que, si es constitucional el privar la libertad al sindicado a través de la prisión preventiva judicial, antes de la firma de sentencia. Asimismo, facilitó determinar que, la prisión preventiva judicial en contra del cuestionado, con el fundamento de la gravedad de la condena que se espera como efecto del procedimiento, y con respecto, el 62.5% de los magistrados y el 82% de los abogados, señalan que no se señala de manera correcta dicho argumento, debido a que la prisión judicial preventiva, equivale a una sentencia prejuicio. (p. 133)

Montoya (2014), en su tesis *El bien jurídico específico en el delito de Enriquecimiento Ilícito*. (Tesis pregrado). Universidad San Martín de Porres. Lima – Perú. Tuvo como objetivo fortificar al cuerpo jurídico como la finalidad de protección al derecho penal. El tipo de investigación fue descriptivo-analítico. Concluyó que: El fin del derecho penal es la debida preservación de los bienes jurídicos. Respecto a dichos principios se basan en el área de derecho, su contorno de la protección se limita a los bienes jurídicos que realizan el ejercicio de libertades y de los derechos esenciales para la vida y el desarrollo libre de los individuos y la sociedad en sí. El bien jurídico conocido como el delito de enriquecimiento ilícito son los principios de ser transparentes y de la probidad que se basan en el ejercicio de todas las funciones públicas. En dicha medida, se da de acuerdo con el principio de transferencia, se ve de manera plena la justificación de la exigencia de la obligación impuesto a los funcionarios de rendirse las cuentas al gobierno de acuerdo con el patrimonio propio. Lo cual representa de una manera de realizar el control de la probidad con lo que se tiene que conducirse en el marco del ejercicio de lugar jurídico - institucional. Además, del aprovechamiento del principio de la transparencia, es exigible al funcionario público a mantener un nivel patrimonial de acuerdo con los ingresos que según la ley le pertenecen. (p. 150)

2.2. Bases legales

2.2.1. Prisión preventiva

Código Procesal Penal

Título III: La prisión preventiva

El título III en el Código Procesal Penal (2004) abarca las bases referentes a la prisión preventiva, dentro los cuales se encuentra lo siguiente:

Capítulo I: Los presupuestos de la prisión preventiva

Artículo 268°.- Presupuesto material

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos: a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización)

Artículo 269°.- Peligro de fuga

Por lo que deben tener en cuenta: El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto; la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento; la magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo; el comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal; y la pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas.

Artículo 270°.- Peligro de obstaculización

Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado: Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba, influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente, o inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

Artículo 271°.- Audiencia y resolución

El Juez de la Investigación Preparatoria, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento del Ministerio Público realizará la audiencia para determinar la procedencia de la prisión preventiva. La audiencia se celebrará con la concurrencia obligatoria del Fiscal, del imputado y su defensor. El defensor del imputado que no asista será reemplazado por el defensor de oficio.

Capítulo II: La duración de la prisión preventiva

Artículo 272°.- Duración

La prisión preventiva no durará más de nueve meses. Tratándose de procesos complejos, el plazo límite de la prisión preventiva no durará más de dieciocho meses.

Artículo 273°.- Libertad del imputado

Al vencimiento del plazo, sin haberse dictado sentencia de primera instancia, el Juez de oficio o a solicitud de las partes declarará la inmediata libertad del imputado, sin perjuicio de dictar concurrentemente las medidas necesarias para asegurar su presencia en las diligencias judiciales, incluso las restricciones a que se refieren los numerales 2) al 4) del artículo 288

Artículo 274°.- Prolongación de la prisión preventiva

Cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, la prisión preventiva podrá prolongarse por un plazo no mayor al fijado en el numeral 2) del artículo 272°. El fiscal debe solicitarla al juez antes de su vencimiento.

Artículo 275°.- Cómputo del plazo de la prisión preventiva

No se tendrá en cuenta para el cómputo de los plazos de la prisión preventiva, el tiempo en que la causa sufre dilaciones maliciosas atribuibles al imputado o a su defensa.

Artículo 276°.- Revocatoria de la libertad

La libertad será revocada, inmediatamente, si el imputado no cumple con asistir, sin motivo legítimo, a la primera citación que se le formule cuando se considera necesaria su concurrencia.

Artículo 277°.- Conocimiento de la Sala

El Juez deberá poner en conocimiento de la Sala Penal la orden de libertad, su revocatoria y la prolongación de la prisión preventiva.

Capítulo III: La impugnación de la prisión preventiva

Artículo 278°.- Apelación

Contra el auto de prisión preventiva procede recurso de apelación. El plazo para la apelación es de tres días. El Juez de la Investigación Preparatoria elevará los actuados dentro de las veinticuatro horas, bajo responsabilidad. La apelación se concede con efecto devolutivo.

Capítulo IV: La revocatoria de la comparecencia por prisión preventiva

Artículo 279°.- Cambio de comparecencia por prisión preventiva

Si durante la investigación se evidencia indicios delictivos fundados de que el imputado en situación de comparecencia está incurso en los supuestos del artículo 268°, el Juez a petición del Fiscal, podrá dictar auto de prisión preventiva.

Capítulo V: La incomunicación

Artículo 280°.- Incomunicación

La incomunicación del imputado con mandato de prisión preventiva procede si es indispensable para el establecimiento de un delito grave. No podrá exceder de diez días. La incomunicación no impide las conferencias en privado entre el Abogado Defensor y el preso preventivo, las que no requieren autorización previa ni podrán ser prohibidas

Artículo 281°.- Derechos

El incomunicado podrá leer libros, diarios, revistas y escuchar noticias de libre circulación y difusión. Recibirá sin obstáculos la ración alimenticia que le es enviada.

Artículo 282°.- Cese

Vencido el término de la incomunicación señalada en la resolución, cesará automáticamente

Capítulo VI: La cesación de la prisión preventiva

Artículo 283°.- Cesación de la Prisión preventiva

El imputado podrá solicitar la cesación de la prisión preventiva y su sustitución por una medida de comparecencia las veces que lo considere pertinente.

Artículo 284°.- Impugnación

El imputado y el Ministerio Público podrán interponer recurso de apelación, dentro del tercer día de notificación. La apelación no impide la excarcelación del imputado a favor de quien se dictó auto de cesación de la prisión preventiva.

Artículo 285°.- Revocatoria

La cesación de la prisión preventiva será revocada si el imputado infringe las reglas de conducta o no comparece a las diligencias del proceso sin excusa suficiente o realice preparativos de fuga o cuando nuevas circunstancias exijan se dicte auto de prisión preventiva en su contra. Asimismo, perderá la caución, si la hubiere pagado, la que pasará a un fondo de tecnificación de la administración de justicia

2.2.2. Delitos de corrupción

De acuerdo a lo señalado por Pineda et al. (2018), la Ley N°29703 que modifica el Código Penal referente a los delitos contra la administración pública tipifica que los principales delitos de corrupción cometidos por los funcionarios (a) públicos son las siguientes:

Artículo 376.- Abuso de autoridad

El presente artículo tipifica que “el funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto tributario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. No obstante, si los hechos cometidos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

En efecto, el delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado por el artículo 376 del Código Penal, es un delito de naturaleza comisiva y no omisiva; el mismo que tiene dos modalidades de ejecución: a) cometer un acto arbitrario cualquiera con perjuicio de terceros y b) ordenar un acto arbitrario cualquiera con perjuicio de terceros. Donde en el primer supuesto, el delito se consuma cuando el funcionario público dirige y ejecuta acciones destinadas a producir el acto arbitrario y el perjuicio de terceros; mientras que, en el segundo supuesto, al ser un tipo penal de mera actividad, el delito se consuma al producirse la orden o mandato por parte del funcionario público.

Artículo 377.- Omisión de actos funcionales

El artículo en mención tipifica que “el funcionario público que, de manera ilegal, omite, rehúsa o retarda algún acto de sus cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días de multa”.

En efecto el delito de omisión y rehusamiento de actos funcionales no afecta de manera directa al patrimonio público, sino que afecta principalmente al correcto funcionamiento de la Administración Pública, pues el delito es cometido cuando se comprueba que el agente en sus cargo de funcionario público— aplaza, desatiende, rechaza o incumple algún acto funcional que regularmente está en la obligación de hacer o cumplir por ser parte de sus atribuciones en el cargo, empleo u oficio que desempeña en la Administración Pública.

Artículo 391.- Rehusamiento a entregar bienes depositados o puestos en custodia

El presente artículo tipifica que “el funcionario o servidor público que, requerido con las formalidades de ley por la autoridad competente, rehúsa entregar dinero, cosas o efectos depositados o puestos bajo su custodia o administración, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años”.

Artículo 383.- Cobro indebido

El artículo en mención tipifica que “el funcionario o servidor público que, abusando de sus cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no

debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36”.(*)

En efecto el delito de cobro indebido establece, entre otros, que el funcionario o servidor público mediante intimidación fáctica de la condición que le asiste, exige el pago o la entrega de alguna contribución u honorarios no debidos, por lo que la voluntad del agente está dirigida a compeler la voluntad de otra persona para obtener dichos beneficios.

Artículo 384.- Colusión simple y agravada

El presente artículo tipifica y/o establece que “el funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de predios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidades vinculadas al sector público, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años”.

Artículo 389.- Peculado / Malversación de fondos

El alcance doctrinario del presente artículo tipifica que todo funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, imponiéndose además la inhabilitación de ejercer como servidor público de cinco a veinte años y ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días- multa.

En los casos de que la malversación de dinero o bienes que administra corresponde a los programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente afectando el servicio o la función encomendada, la pena imputada al servidor público es la pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años e inhabilitación hasta por veinte años.

Soborno / Cohecho en todas sus tipologías

Respecto al delito de soborno se encuentra tipificado en los diferentes tipos del delito de cohecho, referidos en los artículos 393, 394, 395, 397 y 398 del Código Penal.

Artículo 393.- Cohecho pasivo propio

Este artículo tipifica que, el funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, además de la inhabilitación de su cargo con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días- multa.

Artículo 394.- Cohecho pasivo impropio

El presente artículo establece que todo funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, además de sancionarle con la inhabilitación de su cargo con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días- multa.

Artículo 395.- Cohecho pasivo específico

El presente artículo instituye y/o tipifica que todo servidor público que, bajo modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficios, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a sus conocimientos y competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, además de la inhabilitación de ejercer cargos públicos con trescientos sesenta y cinco días- multa.

En efecto, el artículo pone en efecto que dicho delito se consuma con el acto de pedir, pretender, requerir una entrega, ventaja, beneficio o promesa de entrega ilícita, que hace el funcionario público a alguien determinado, con quien se halla vinculado por un acto propio de su oficio, en ese sentido, el solo requerimiento es

objeto de sanción penal, sin necesidad de que la entrega se haya realizado, como lo pretende objetar el procesado.

Artículo 397.- Cohecho activo genérico

En el presente artículo se establece que, todo aquel que bajo cualquier modalidad, ofrece, brinda o promete a un funcionario o servidor público donativos, promesas, ventajas o beneficios para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones, será sentenciado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, además de imponerle la inhabilitación para ejercer cargos públicos durante trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días- multa.

Artículo 398.- Cohecho activo en el ámbito de la función policial

De acuerdo a lo tipificado en el presente artículo, el delito es cometido cuando todo aquel sujeto bajo cualquier modalidad, ofrece, entrega o promete a un miembro de la Policía Nacional donativos o cualquier tipo de ventaja o beneficio para que realice u omite sus obligaciones funcionales como autoridad, en ese sentido, como consecuencia el sentenciado será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Artículo 400.- Tráfico de influencias

El presente artículo establece que en los casos de que un sujeto invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, brinda o establece una promesa para sí mismo o para un tercero, ciertas ventajas o beneficios con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que esté conociendo o haya conocido, un caso judicial o administrativo y no lo haya reportado o incluso haya sido parte del mismo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Artículo 401.- Enriquecimiento ilícito

El artículo tipifica que, el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa de manera ilícita su patrimonio respecto a sus ingresos legítimos

durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda justificar razonablemente dichos ingresos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, además de la inhabilitación temporal a ejercer cargos públicos con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días con la imposición de una multa según la gravedad del caso.

En ese sentido, se precisa que existirá indicio de enriquecimiento ilícito, cuando el aumento del patrimonio y/o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, sea notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos, o de los incrementos de su capital, o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita.

Modificatorias al Código Penal

Decreto Legislativo N.º 1307

Artículo 1.

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el Código Procesal Penal, a fin de fortalecer la lucha contra la delincuencia común y regular medidas de eficacia para una correcta persecución y oportuna sanción de los delitos de corrupción de funcionarios previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal y de criminalidad organizada.

Artículo 2.- Modificaciones al Código Procesal Penal

Modificándose los artículos 85, 102, 242, 243, 247, 272, 274, 296, 337, 341, 341-A, 344, 345, 346, 349, 351, 354, 355, 359, 401, 414, 425, 447 y 448 del Código Procesal Penal.

Asimismo, con respecto a la Constitución Política del Perú:

Artículo 41.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por este deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley. Cuando se presume

enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial. La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Prisión preventiva

Según lo fundamentado por Bernal (2010), respecto a la Prisión preventiva, menciona que es aquel acto judicial a partir de una carta de resolución jurisdiccional, lo cual genera la privación de manera provisional la libertad individual, con el fin de aseverar el desenlace del proceso penal y el posible desarrollo de la pena. En efecto, se podría constatar que dicha prisión es una medida en contra de un individuo que se considera como imputado, la totalidad de condenarlo o no es función de aclarar por parte del Juez. (p. 32)

Por su parte Del Río (2012), menciona que la prisión preventiva representa a una medida cautelar, lo cual está basado en una supuesta peligrosidad ante una supuesta sospecha de que el individuo ha cometido. Enfocándose que el fin de estos tipos de medidas, es preservar el desarrollo adecuado del proceso y afirmar la aseguración de dicho proceso y poder aplicar una pena, asimismo se evitará un grave e irremediable perjuicio al detenido y a toda la población. (p. 45)

Del mismo modo, conforme a lo referido por Loza (2013), es conocido como el proceso penal de la restricción de la libertad del denunciado con la finalidad de ratificar el proceso de conocimiento o la aplicación de la pena. Y menciona los siguientes objetivos: a) Pretender tener la seguridad de que el inculpado estará en

todo el proceso penal. b) La seguridad de que la investigación se dé de la mejor manera y con los órganos encargados de dicho proceso y, por último, c) La seguridad para que se lleve a cabo la ejecución penal. (p. 24)

Para Neyra (2012), señala que la prisión preventiva representa una medida cautelar, planteada por la resolución jurisdiccional en un juicio penal que tiene que ver con la privatización de manera provisional la libertad del individuo inculcado, con el propósito de tener la seguridad de su debida ejecución y la posible ejecución de la pena, para que el denunciado no pueda huir y no se obstaculice dicho proceso probatorio de culpabilidad o no. (p. 61)

Según Quiroz (2014), reconoce a la prisión preventiva como la medida coercitiva individual de característica provisional. Consta esencialmente con la privatización de la libertad de un individuo que cometió un delito agravado, lo cual requiere un proceso de investigación exhaustiva, de manera formal la decisión de un juzgado de investigación preparatoria a un proceso penal, con la finalidad que dicho proceso se lleve de la mejor manera y donde el inculcado no eluda las acciones de la justicia y pueda desarrollarse la actividad probatoria. (p. 126)

Villegas (2016), señala que la detención preventiva, de una u otra forma da a entender como la desconfianza hacia el imputado, puesto que se considera que dicho personaje pueda poner en riesgo la realización del procedimiento (fuga) o la obtención de los fines, en consecuencia, a ello, y con la finalidad de evitar esos riesgos, se da mediante la ley privarle la libertad durante todo el proceso penal, salvo en casos que son definidos de manera jurídicos. (p. 24)

Para Reátegui (2009), menciona que la prisión preventiva o detención provisional, representa a una medida de coerción de características individuales que tiene por objeto quitar la libertad del imputado hasta que dure dicho proceso, con el fin de lograr de manera efectiva los resultados de la ley penal. (p. 32)

Con lo que respecta a Giorgio (2015), señala que la utilización de la prisión preventiva en un individuo es algo grave y polémica en las decisiones por parte del órgano jurisdiccional pueda optar durante el desarrollo del proceso penal, puesto que, con la adopción de esta medida, se está privando la libertad al imputado, en un tiempo muy prematuro puesto que aún no se ha encontrado la culpabilidad del acusado. (p. 72)

Naturaleza y finalidad de la prisión preventiva

Este tipo de medida es de manera provisional, puesto que el ciudadano tiene el derecho de autodenominarse como inocente mientras no aparezca la resolución judicial que diga todo lo contrario. Lo cual es diferente a la prisión definitiva, porque está basada en el resultado final del procedimiento penal, es decir, es la condena que recibirá por el delito. En efecto, al ser una medida judicial de carácter preventiva, el régimen penitenciario implica que interno tenga que ingresar a una cárcel, por hecho existe diferencia frente a un individuo condenado, puesto que no se le puede interrelacionar con individuos sentenciados, en su mayoría ya reincidentes y acostumbrados, puesto que si esto pasa en la vida real sería un alto problema de política penitenciaria. Y considerando que esto es uno de los factores por la que el índice criminal en el Perú está incrementándose cada vez más, puesto que los individuos primarios en el crimen de manera provisional en la cárcel y al salir, éstos registran un alto grado de aprendizaje delictivo, que han sido adquiridos en la cárcel y enseñado por los más experimentados. (Chirinos, 2016, p. 43)

Duración de la prisión preventiva

La duración de la detención provisional presentan planos no ilimitados, puesto que todos los ordenamientos procesales cuentan con normas que estipulan sus plazos máximos, llamados también como ordinarios, en caso de que no existiera o no se regularán los plazos, la probabilidad de la existencia de arbitrariedades es alta, y mediante el control de convencionalidad en los juzgados internacionales, se tendría que discutir a todas esas normas internas y las decisiones judiciales que

afectan en gran medida los derechos de libertad personal de los detenidos provisionalmente. (Cubas, 2010, p. 67)

Una definición literal de los plazos extraordinarios que sistematiza el art. 274° del CPP, cualquier fiscal considerará que tiene la autorización de requerirse sin trámite, o a que se le fije sin ningún juicio o debate procesal, y a prolongarlo. La disposición de ser solicitado por el fiscal y ser ordenado por el juez de investigación preparatoria, está sujeta siempre a los principios de necesidad, idoneidad, estricta proporcionalidad y excepcionalidad. La detención provisional está basada en dos formas: el ordinario y el extraordinario. Lo cual, el ordinario, está basado en el artículo 272° de la constitución política del Perú, y su tiempo máximo para casos simples no pueden extenderse a 9 meses y 18 meses para aquellas investigaciones más complejas, y para lo extraordinario, está basado en la regla del artículo 274, lo cual señala que no pueden ampliarse de más de 18 meses en los casos complejos o las situaciones que a inicios empezaron como simples, pero fueron aprobados, por el juez de investigación preparatoria, como un proceso complejo durante todo el procedimiento de la investigación. (Del Río, 2012, p. 45)

El tiempo máximo que determina aquella norma de todo proceso se basa en la limitación temporal que se encuentra determinada por el interés del acusado. Del mismo modo compone un parámetro de razonabilidad al dirigirse una exigencia de equilibrio tanto en la justicia administrativa sin demoras y la instancia de una justicia no afligida ni apresurada.

Principios

- Provisionalidad o temporalidad: Basada principalmente en tutelar una investigación en corto breve, o hasta que se dicte una sentencia o por medio de la desaparición de aquellos motivos que llevaron a optar por la presión preventiva.
- Excepcionalidad: Basada de manera primordial que los jueces utilicen estos tipos de instrumentos de manera correcta, justa y con rango de excepcionalidad, es decir que dichos casos no se hagan rutinario, puesto que privar la libertad a alguien es el mayor daño social que pueden hacer a un individuo.

- Proporcionalidad: La aplicación de dicha medida, tendrá que ser de manera proporcional, es decir medir a todos con la misma vara y el mismo grado de castigo. Ya que el acusado de encontrarse culpable tendrá que pagar de acuerdo con el grado de delito que ha sido imputado.
- Instrumentalidad: La naturaleza primordial de este principio está basada en que no se debe emplear la prisión preventiva para generar un fin en sí mismo, sino más bien que esto será un medio para tener la certeza de lograr otros fines.
- Previsibilidad: Está basada en que dicha medida tendrá que ser flexible a los cambios, es decir, aquellas investigaciones que son modificadas a lo largo del proceso, lo que será obligatorio a la revocación o modificación.
- Constitucionalidad: Todos tienen derechos a ser libres y nadie puede quitárselo, excepto por las causas negativas y todas las condiciones establecidas con anterioridad por las CP de los estados parte. (Miranda, 2011, p. 43).

Causales de cese de prisión preventiva

- a. Cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que la fundaron conveniente su sustitución por otra medida:
Es decir, la prisión preventiva debe terminar cuando los argumentos de convicción son insuficientes para sustentar como posibles la participación punible. Asimismo, el cese de dicha medida debe darse si no existiera indicios que el acusado tratará de eludir la acción de la justicia o retrasas la investigación. (Cubas, 2010, p. 45)
- b. El período de privación de libertad ha agotado la pena que podría corresponder en el supuesto de condena
Cuando finaliza la medida de la detención provisional, no es necesariamente por su duración, sino por el contrario, a una viable extinción de la pena máxima que podría corresponder al procesado por el delito inculcado en caso de ser sentenciado por condena firme. Lo cual haría obsoleta la mantención de la medida dispuesta. (Cubas, 2010, p. 45)
- c. El período de privación de libertad permite estimar, en principio, que de haber existido condena hubiera podido obtener la libertad condicional.

Dicha medida se da cuando se aplica la norma de la libertad condicional, donde el individuo puede recuperar su libertad bajo ciertos requisitos, como el arresto domiciliario, donde se da antes de la extinción de la pena, en un periodo igual al de la detención provisional dada. (Cubas, 2010, p. 45)

- d. La sentencia no firme, imponga pena que permitiría obtener la libertad condicional. Esta medida se consigna al esclarecimiento a la medida anterior, salvo la circunstancia de que en este caso existe sentencia condenatoria, aunque aún no haya quedado firme. (Cubas, 2010, p. 45)

Presupuestos materiales de la prisión preventiva

Para imponerse deben de concurrir tres requisitos:

Prueba suficiente: Vinculados para la comisión del delito y la relación con el acusado y el hecho delictivo. Este requisito intenta avalar de manera efectiva la libertad personal, por lo cual, solo se tomará la medida de prisión preventiva siempre y cuando existan pruebas y argumentos de convicción para estimar sensatamente la comisión de una infracción que relacionen al imputado como autor o partícipe del mismo.

Prognosis de pena superior a 4 años: Con el propósito de ejercer esta medida de detención, el juez, tendrá que realizar un diagnóstico con anterioridad de todas las pruebas existentes, y de acuerdo con ellos se formulará una prognosis de la pena que le podrían caer como sentencia al acusado. La prisión preventiva, se utilizará siempre a cuando la pena sea probable mayor de cuatro años de cárcel.

Peligro procesal: Esta es la razón por la cual se da esta medida de prisión preventiva, puesto que se aplicará en individuos o acusados que muestran algunos antecedentes o circunstancias donde se vea la intención de eludir la investigación, mediante el peligro de la fuga, o ante una posible obstaculización a la investigación de la verdad de las cosas. (Oré, 2014, p. 42)

Procedimiento de la prisión preventiva

Incoación: Incluida la modificación reciente realizada con la publicación de la Ley N° 30076, la Prisión cautelar puede ser aplicada únicamente de parte

legitimada. En efecto, solo se apertura dicha medida cuando de manera oportuna el fiscal lo requiera. Las implicancias propias de este cambio legislativo tienen un vínculo con el proceso acusatorio moderado que se viene implementando en el Perú, en virtud del cual el juez únicamente debe desempeñar un rol fiador de la observancia de los derechos fundamentales, principalmente, del acusado perseguido por el Estado. (Oré, 2014, p. 73)

Sustanciación: La sustanciación del requerimiento de la medida cautelar y la decisión, es de exclusiva responsabilidad del órgano jurisdiccional que tomó capacidad en el proceso penal inmediatamente después de emitirse el autoapertorio de instrucción (artículo 77° del Código de Procedimientos Penales) o dispuesto la formalización de investigación preparatoria (artículo 336° del Nuevo Código Procesal Penal).

El único en aplicar la prisión preventiva es el juez encargado de la investigación, cuando el requerimiento se expresa hasta antes de exponer el auto de enjuiciamiento, después de que se desprende de los artículos 274°.2, 349°.4 y 350°.1”c” del Nuevo Código Procesal Penal. Después de ello, si el mencionado requerimiento es postulado con posterioridad a la emisión del auto en referencia, el órgano jurisdiccional competente será el juez penal unipersonal o colegiado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28°.3 y 362°.1 del Nuevo Código Procesal Penal. (Oré, 2014, p. 75)

Decisión: El resultado se presentará mediante una resolución judicial, la cual deberá ser difundida en una audiencia, sin la necesidad de llegar a una postergación, de los cuales tienen a ser especialmente motivadas, con una expresión y sustentación sucinta de la imputación, de los fundamentos de realización y el derecho que la sustente, así como la invocación de las citas legales correspondiente. (Oré, 2014, p. 75)

Impugnación: Los autos emitidos dentro del marco del Nuevo Código Procesal Penal solo cuentan con una vía procedimental mediante a través del cual cabe

cuestionar la decisión adoptada por el ad quo ante el superior jerárquico: el recurso de apelación (artículo 278°.1). El recurso de apelación contra el auto de Prisión Preventiva estimatoria o desestimatoria solo podrá interponerse dentro del plazo de tres días hábiles (artículo 278°.1 del NCPP) ante el juez que haya emitido dicha resolución. (Oré, 2014, p. 77)

Análisis de la prisión preventiva

Es una privación legal de libertad impuesta sobre una persona como medida de precaución. Se toma esta medida con el fin de garantizar una efectiva investigación del delito al que se vincula al imputado, su juzgamiento y su eventual cumplimiento de la pena. (De la Jara, E. Chávez, G. Ravelo, A. Grández, A. Del Valle, O. y Sánchez, L., 2013, p. 10)

Es una medida cautelar, que consiste en privar de la libertad personal a alguien, mientras dura su procedimiento “Esta privación de la libertad, se ha justificado doctrinariamente, porque evita que quien ha sido acusado de la comisión de un delito, eluda la acción de la justicia. Es decir, si no se restringiera la libertad personal del inculpado, quedará burlada la justicia y no se lograrán los fines del derecho. (Hernández, J. 2015, p. 3)

“El encarcelamiento que, ordenado por la autoridad judicial, sufre el procesado durante la instrucción sumarial y con anterioridad al fallo sentenciador firme” (García, C, 1989, p. 75)

Aplicación de la prisión preventiva: presupuestos materiales y de cautela

Entrando ya a la aplicación de la prisión preventiva, encontramos que un primer punto que vale resaltar del marco legal peruano es que no contempla una relación de delitos inexcusables, y, por tanto, deja siempre abierta la posibilidad de que el juez imponga medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva que sean igualmente efectivas para contrarrestar el grado de riesgo procesal de cada caso concreto.

El artículo 268 del CPP 2004 señala expresamente los requisitos, denominados presupuestos materiales, que sustentan la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar sin distinción de delitos. Así, el juez de investigación preparatoria deberá analizar los hechos según lo expuesto por el fiscal y la defensa para determinar la existencia de tres presupuestos de forma concurrente y obligatoria: (De la Jara, E. y otros 2013, p. 33)

1. Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe de este.
2. Que la sanción por imponerse por el caso concreto sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.
3. Que los antecedentes y otras circunstancias del caso particular permitan colegir razonablemente que el imputado tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). (De la Jara, E. y otros 2013, p. 34)

La duración de la prisión preventiva

El carácter provisorio o temporal de la prisión preventiva se encuentra directamente relacionado con el derecho a no ser sujeto de un proceso penal ni mantenido en prisión más allá de plazos razonables.

El artículo 272 del Código Procesal Penal establece de manera taxativa los tiempos de duración de la prisión preventiva. Si el caso no reviste características de complejidad, la prisión preventiva no durará más de 9 meses. En los casos en que se llevan procesos complejos, el plazo de la detención se podrá extender a 18 meses.

Además, el artículo 274 del Código Procesal establece una segunda prolongación por 18 meses más, previa solicitud fundamentada del fiscal, es decir, 36 meses en total, siempre que concurren circunstancias que importen una especial

dificultad o prolongación de la investigación preparatoria y que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia. (De la Jara, E. y otros 2013, p. 35)

Revisión de la prisión preventiva como medida cautelar

La prisión preventiva como medida cautelar podrá ser sujeta a revisión mediante un pedido de cesación. La cesación de la prisión preventiva consiste en un pedido realizado por la defensa del imputado detenido, en virtud de la cual se solicita la finalización de la prisión preventiva cada vez que 1) nuevos elementos de convicción demuestren que ya no concurren los presupuestos materiales que la determinaron; o 2) cuando el plazo de la prisión preventiva haya concluido. Frente a esta decisión, sea que se le otorgue la libertad o se la deniegue, procede un recurso impugnatorio de apelación. (De la Jara, E. y otros 2013, p. 36)

Asimismo, el artículo 283 del NCPP 2004 establece que la persona privada de su libertad podrá solicitar al juez de investigación preparatoria la cesación de la prisión preventiva —y, consecuentemente, su variación por cualquier otra medida— las veces que lo considere conveniente. Ante este pedido, el juez convocará a una audiencia para tal efecto, en la que tanto el solicitante —esto es, la defensa del imputado— como el fiscal a cargo de la investigación fundamentan sus respectivas posiciones. Al igual que en la audiencia original, este requerimiento será resuelto durante la misma audiencia o durante las 72 horas de haberse llevado a cabo.

Como se ve, el NCPP 2004 exige que sea la defensa la que solicite la cesación o revisión de la medida cautelar. El código no contempla una revisión de oficio por parte de la autoridad judicial, como sí ocurre en otros países de la región. (De la Jara, E. y otros 2013, p. 36)

Medidas alternativas a la prisión preventiva

EL NCPP 2004 ofrece las siguientes medidas alternativas a la imposición de prisión preventiva:

La comparecencia

Regulada en los artículos 286 al 292 del Código Procesal Penal, la comparecencia constituye una medida coercitiva de menor severidad respecto del derecho ambulatorio de la persona sometida a un proceso penal. [...] es una medida provisional personal, que presupone una mínima de retracción posible de la libertad personal.

La Corte Superior de Lima ha establecido al respecto que la comparecencia es un estado procesal de sujeción al proceso y no simplemente un emplazamiento a concurrir a la instructiva. La libertad de movimiento y ambulatoria está afectada ligeramente, pues cuando se le cite estará obligado a comparecer, sea para que preste declaración o para que intervenga en alguna diligencia procesal” (De la Jara, E. y otros 2013, p. 37)

A continuación, presentamos las dos modalidades de comparecencia:

La comparecencia simple

Consiste en la exigencia al imputado en libertad de presentarse en sede judicial cada vez que sea requerido, a efectos de realizar las diligencias judiciales propias del proceso penal. Asimismo, constituye la modalidad de comparecencia de menor intensidad, aplicable cuando el hecho punible denunciado esté penado con una sanción leve o cuando los actos de investigación aportados no justifiquen imponer restricciones adicionales. (De la Jara, E. y otros 2013, p. 37)

Cabe señalar que el primer párrafo del artículo 286 establece que el Juez de la investigación preparatoria dictará mandato de comparecencia simple siempre y cuando el fiscal no haya solicitado la prisión preventiva al término del plazo a que se refiere el artículo 266, que trata sobre la detención preliminar. De esta disposición se desprende que, si el fiscal no solicita prisión preventiva o alguna otra medida, el juez podrá dictar comparecencia simple y, por tanto, beneficiar al detenido con su inmediata liberación. (De la Jara, E. y otros 2013, p. 37)

La comparecencia restrictiva

Cuando está en comparecencia restrictiva, el imputado mantiene su libertad ambulatoria, pero con la obligación de cumplir rigurosamente las restricciones judiciales impuestas. De no cumplirlas, la norma procesal establece su inmediata detención y la consecuente revocación por la medida de prisión preventiva. (De la Jara, E. y otros 2013, p. 38)

La detención domiciliaria

La detención domiciliaria encuentra regulación en el artículo 290 del NCPP 2004. Es la única medida alternativa que es impuesta de manera obligatoria por el Juez, siempre y cuando el imputado sea mayor de 65 años, adolezca de una enfermedad grave o incurable, sufra una discapacidad física permanente que afecte de manera sensible su capacidad de desplazamiento o sea una madre gestante. (De la Jara, E. y otros 2013, p. 39)

En cuanto al plazo de la detención domiciliaria, este será el mismo que se fija para el de la prisión preventiva, para lo cual se aplicará lo dispuesto en los artículos 272 al 277 del NCPP 2004.

La internación preventiva

El internamiento preventivo es una medida alternativa dirigida a aquellos imputados que sufren graves alteraciones mentales y su dictado, al igual que las anteriores medidas, es realizado por el Juez. A diferencia de las otras medidas, sin embargo, el Juez requiere la opinión sobre el particular de un especialista, la cual se manifestará en un examen pericial. Del propio artículo 293 se desprende que el fin que se persigue al dictar esta medida es proteger al propio imputado y a otros.

Los presupuestos para la aplicación de esta medida son, además del examen pericial, los mismos que para la prisión preventiva, con la excepción de la prognosis de la pena. Es decir, tiene que demostrarse la vinculación del imputado al delito investigado y el peligro procesal. (De la Jara, E. y otros 2013, p. 39)

El impedimento de salida

El impedimento de salida, al que hacen referencia los artículos 295 y 296 del NCPP 2004, se encuentra condicionado a que el delito por el cual se está investigando a determinada persona merezca una sanción superior a los tres años. Este impedimento no se limita a salir del país, sino que es aplicable también a nivel regional, distrital, provincial y local. (De la Jara, E. y otros 2013, p. 40)

2.3.2. Delito de corrupción

Delito

Según Castillo (2015), el delito visto del lado jurídico se asimila al de su precisión formal que no es más que todo acto o conducta que el juez sanciona con una pena de cárcel (p. 42)

Mediante Calderón (2011), menciona que delito es todo aquel acto que infringe las leyes del estado, cuyo fin es preservar la seguridad ciudadana, efecto de una situación externa del hombre, siendo positivo o negativo, moralmente atribuido y en el aspecto político algo dañoso (p. 33)

Es aquel acto o conducta antijurídica asignado al culpable, implicado en situaciones claras de penalidad.

Es todo acto o conducta producida por el ser humano, también conocido como antijurídico y culpable de una sanción. De manera que un delito tiene que estar establecido por la norma de ley y sus tipos y las sanciones, es decir basarse en la ley penal, para su respectiva sanción, porque si no está entre la ley, no se puede denominar el acto como delito. (Cáceres y Luna, 2014, p. 62)

Breve historia de la corrupción

La historia de la corrupción ha existido desde hace años atrás, y seguirá existiendo siempre, a pesar de dicha situación no se plantea ni desarrolla realizar un conjunto

de dispositivos institucionales con la finalidad de reducir el alcance y el perjuicio que ocasiona. Lo cual señala como uno de los puntos necesarios para enfocar cualquier situación relativamente a dicho caso. (Gómez, 2012, p. 55)

La corrupción en funcionarios se da cuando algunas personas encargada de las funciones de la institución, actúa de acuerdo con las personas de quien necesita a cambio de dinero, para el beneficio de ambos y en especial de la persona que lo necesita.

Sin embargo, la corrupción más perjudicial se desarrolla en el aspecto político, mediante los sobornos, los tráficos de influencias, las negligencias, u otra manera de transacción ilegal, que conlleva a la inmoralidad pública.

Los casos de corrupción se han dado en todos los países y durante todas las épocas, sin embargo, el grado y la intensidad de los casos varía de país en país y época tras época... Todos los sistemas totalitarios y dictatoriales del siglo XX tienden a ser señalados de actos de corrupción en gran medida, lo mismo el fascismo de Italia, que la Nacionalsocialista de Alemania; que la Unión Soviética, que China y, desde luego, las decenas de dictaduras en Asia, África y América Latina. Las situaciones en esos sistemas la corrupción de niveles intermedios y bajos fue batallada con drásticas medidas, algunas llegadas al extremo, esto porque establecía al grupo dirigente dificultades de imagen y, sobre todo, de control, a pesar de ello el efecto no resultó permanente. (Gómez, 2012, p. 56)

Los antecedentes de la corrupción refleja que durante la época, este tema es inseparable al ser humano, puesto que no tienen fronteras y no da excepciones a épocas, sea el grado que sea, y la comodidad y el manejo libre en cualquier sistema político, asimismo se puede indicar que a través de la historia, toda la humanidad desde épocas, tanto en el oriente como el occidente, se vinculan de manera consecuente las expresiones de aversión y censura en relación a la corrupción y la nula honradez.(Gómez, 2012, p. 56)

Corrupción

Sentido económico: En este aspecto existe el valor monetario de por medio, cuyos participantes en esta operación, tanto el que corrompe y el que se deja corromper, lo cual uno realiza dicha acción y la otra es la que necesita de dicha actividad. Presentando en dos casos, uno de los cuales es si el que necesita algo y ofrece un pago por ello, dicha acción se conoce como soborno. Caso contrario, es cuando el encargado de realizar dicha función pide la recompensa, entonces se denomina extorsión. (Condori, 2015, p. 23)

Sentido Amplio: Se define corrupción mediante su término latino como *Corruptio*, cuyo significado es variación o alteración de algún acto, es decir el cambio de las costumbres y las cosas hechas. De acuerdo con lo mencionado la definición se refiere a que en la situación la actividad es alterada de su normalidad, entonces existe corrupción, por lo tanto, este se define como aquel acto que son realizadas de manera indebida y fuera de la ley. “Esta definición señala que en el momento en que una función es alterada de su cauce normal hay corrupción, es decir corrupción en aquellos actos que se realizan de manera indebida y fuera de la norma. (Condori, 2015, p. 24)

Asimismo, existen autores que nos definen corrupción como:

Según Rose – Ackerman (2011), menciona que la corrupción es como la utilización de las funciones y las atribuciones públicas con el deseo de adquirir o entregar beneficios a terceros, en las indisciplinas hacia las normas y leyes existentes en un cierto momento. En efecto, la corrupción es la utilización de manera indebida del poder y de todos los recursos públicos ya sea para el beneficio personal o el político particular. (p. 42)

La corrupción comprende un fenómeno manifestado en diferentes sistemas políticos, sin importar el nivel de desarrollo en que se encuentren, representando actos de abuso de poder que han existido desde siempre, afectando de modo considerable los contextos en el que se desarrolla dicho delito. (Castillo, 2015, p.45)

Gómez (2012), señala que la corrupción se refiere como el abuso de un gobernador público en beneficio propio, lo cual dicho beneficio puede darse ya sea que el funcionario logre aceptar el dinero del soborno o el dinero de la extorsión al que se deja corromper. (p. 32)

Malen (2013), menciona que la corrupción es definida como aquellos actos que son realizados como la violación, sea activa o pasiva, de un deber marco de moderación con el objeto de lograr un beneficio personal. (p. 62)

Novoa (2012), señala que la corrupción es la conducta del individuo que conlleva al apartamiento de las funciones normales de labores públicas con beneficios propios y familiares o el hecho de incrementar el estatus. Además, esto señala la integración de una conducta que se despista de las responsabilidades del orden público normales con intención de cumplir con el interés personal o los beneficios económicos o sociales, o también el que infringe las normas respecto a la utilización de las influencias para los fines personales. (p. 52)

De acuerdo con Reátegui (2009), indica que la corrupción se basa en el uso del poder público para el interés propio, sin importar cualquiera que sea las maneras de manifestar, buscando el beneficio común o de terceros o de partidos políticos, sea cual fuere, de amistad o por dinero u otros préstamos. (p. 42)

La corrupción es el conjunto de actividades o negligencias generadas por la conducta y el comportamiento ilícito, ejecutadas de manera clandestina por los funcionarios, lo cual generan un beneficio de manera injustificada tanto económico o de otra índole, ya sea a favor de la autoridad o colaborador público que intervienen en dicho proceso, o de otros individuos elegidos por él, conllevando al perjuicio de manera integral de los poderes públicos. (Cubillo, 2011, p. 92)

Tipos de corrupción

Según Villavicencio (2016), señala que los tipos de corrupción, los fundamentales son la pasiva y activa, lo cual está basada entre el poder de decidir y de quién los solicita. Aparte, existe las corrupciones públicas y privadas y vertientes jurídicas, los cuales son descritos (p. 54):

Corrupción pasiva: Se da cuando un funcionario ya sea de manera directa o indirecta (sea por terceros), solicite beneficios, por efectuar o no, las funciones contrarias a sus responsabilidades, puesto que dichas acciones están en contra de la ley y afecta a la gestión pública. (Villavicencio, 2016, p. 54)

Corrupción activa: Hace referencia a la intención de cualquier individuo de dar fe de manera directa o por medio de terceras personas, la otorgación de un beneficio de cualesquiera características a un funcionario, con la finalidad de que cumpla o se abstenga de realizar sus deberes correspondidos de forma contradictoria, generando perjuicios a la gestión pública. (Villavicencio, 2016, p. 55)

Corrupción pública: Desarrollada en la gestión pública, dentro de la política y el estado, representando de manera directa o indirecta actos arbitrarios que disminuyen las condiciones que forman parte de la calidad simbólica de los intercambios en los espacios públicos. (Villavicencio, 2016, p.55)

Corrupción privada: Es imprescindible tener en cuenta sobre la diferencia que pueda existir entre la corrupción, ya sea privada o pública, no se basa en la ubicación del individuo que realiza la conducta, puesto que puede aplicar una acción de corrupción pública como sobornar a un funcionario público. (Villavicencio, 2016, p. 56)

Factores de la corrupción

Bautista (2015), menciona que existen dos tipos de bloques de las cuales están comprendidas entre:

a. Causas internas o de estado afectivos

Nace del anhelo y los deseos que tiene un individuo para realizar los actos de corrupción, en efecto, es la ignorancia. Sin embargo, esto no señala que dicho individuo que ostenta un cargo en una institución sea ignorantes o tontos en relación con las decisiones que optan, más bien se interpreta como el escaso nivel de comprensión que permita llegar a la excelencia. Dentro de estos factores esta: La codicia, la avaricia y el anhelo de poder. (p. 49)

b. Causas externas o socioculturales

Bautista (2015), expresa que tanto la codicia, la avaricia y el anhelo de poder, la ausencia de un espíritu ético, así como el vacío existencial, han generado que el ser humano a través de la historia realice una serie de acciones negativas, con la finalidad de satisfacer su necesidad. En muchos casos, estos actos se han institucionalizado dando vida a diferentes rasgos de la sociedad contemporánea que promueven la corrupción. (p. 50)

Delito de corrupción de funcionarios

Nombrado en dicho aspecto como cohecho y entorno al ambiente jurídico y social con denominaciones como soborno, se emplean para designar a la ruptura de la imparcialidad que tienen los funcionarios públicos. La corrupción cuenta con mayor influencia en sociedades no democráticas donde existe la deficiencia de los valores y los deberes en sus funcionarios, donde el único fin de entrar al poder es para generar sus propios intereses. (Bautista, 2015, p. 44)

Bautista (2015), menciona que una de las consecuencias de la corrupción es la afectación de la legalidad de las democracias, además daña los sistemas económicos y sobre todo representa al factor de desintegración social. La lucha contra la corrupción representa a uno de los campos donde la influencia de los estados tendrá que ser tanto útil como necesario, puesto que se señala que la corrupción es aprovechar el poder con el fin de generarse autobeneficios sea económica o no, mediante la violación de las normas y leyes, donde la consecuencia circula en la afectación de la legalidad de la autoridad y el no respeto de los derechos de las personas. (p. 45)

Oficina Nacional Anticorrupción

Cáceres Luna (2014), menciona que la ONA, procede de la Presidencia del Consejo de Ministros, un ente dependiente, que tiene como propósito de organizar un plan de combate contra la corrupción. Dicha oficina fue planteada y aceptada por un decreto supremo, durante el segundo periodo de gobierno (19.10.07) del Señor Alan García. Dicha oficina fue reemplazada por el Consejo Nacional Anticorrupción que fue aprobado durante el periodo de Alejandro Toledo. La ONA, estaba encargada de advertir, investigar, controlar y generar la ética pública y el combate contra la corrupción, mediante la utilización de medidas preventivas, la investigación de iniciativa de parte, así como la planeación, el monitoreo y el control de las políticas públicas sobre la materia. Dicha oficina cuenta con autonomía técnica y funcional para el avance de sus responsabilidades u obligaciones. Para el 2008, la ONA fue dejado de utilizar, y por ello, las funciones encargadas de la ONA fueron implementadas en la Contraloría General de la República. (p. 44)

Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

Del Río (2016), indica que es un espacio conformado por entes públicos, privados y la sociedad civil, que muestran el fin de enunciar refuerzos, regular acciones, y plantear políticas y normas de corto y largo plazo emanando para prevenir y luchar la corrupción que enfrenta el país. La comisión de Alto Nivel Anticorrupción fue aceptada mediante el decreto supremo N°016 – 2010 – PCM y reconocida por la norma con rango de Ley N.º 29976 (Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción). Para la efectividad de la lucha contra la corrupción y la necesidad de combatirlo y erradicarlo del país, dicha comisión, está constituida por:

Miembros Plenos: Congreso de la República, Poder Judicial, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministro de Justicia, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de Magistratura, Ministerio Público, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y Municipales.

Miembros Observadores: Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Organismo Supervisor de Contrataciones, Asociación de Universidades

del Perú, Asociación de Universidades del Perú, Consejo Nacional para la ética Pública, Consejo Nacional de Instituciones, Consejo de la Prensa Peruana. (p.77)

El Decreto Legislativo N° 1243:

El sábado 22 de octubre se promulgó el Decreto Legislativo N.º 1243, “que modifica el Código penal y el Código de Ejecución Penal a fin de establecer y ampliar el plazo de duración de la pena de inhabilitación principal, e incorporar la inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la Administración Pública, así como crear el Registro Único de Condenados Inhabilitados”.

Ámbito de aplicación

En primer término, se plantea la modificación del artículo 38º de la Parte General del Código Penal, incorporando un párrafo en virtud del cual se incrementa la pena de inhabilitación de 5 a 20 años cuando se trate de la comisión de alguno de los siguientes delitos de corrupción: concusión, cobro indebido, colusión, peculado, peculado de uso, malversación de fondos, cohecho pasivo propio, soborno internacional pasivo, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico, corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, negociación incompatible, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito.

Al tratarse de una lista cerrada de delitos, se entiende que a aquellos que no se encuentren contemplados y que pertenezcan al título II del Capítulo XVIII del Código Penal, se les aplicará la inhabilitación por un periodo entre 6 meses y 10 años, conforme al primer párrafo del artículo 38. Es decir, para delitos como el de abuso de autoridad (376º), omisión, rehusamiento o demora en actos funcionariales (377º), patrocinio ilegal (385º), rehusamiento a entrega de bienes depositados o puestos en custodia (391º), entre otros.

Asimismo, se indica que la inhabilitación será perpetua siempre que, cometiendo alguno de los delitos de la lista señalada inicialmente, se actúe: como integrante de

una organización criminal, como persona vinculada o actúe por encargo de ella; o la conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, de apoyo o inclusión social o de desarrollo, siempre que el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados supere las quince (15) unidades impositivas tributarias (aproximadamente 59 250 nuevos soles)

2.4. Definición de términos básicos

Control de detención

Considerado como el primer encuentro entre el imputado y el Juez de garatí con la finalidad de constatar que la detención haya efectuada conforme las normas y procedimientos legales. (Giorgio, 2015)

Corrupción

Dentro de un enfoque social y legal se encuentra definida como la acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos. (Novoa, 2012)

Cuasidelitos

Denominado como aquellos accionares contrarios a la ley habiéndose ejecutado sin la existencia de algún tipo de intención por parte de quien lo haya realizado o cometido, pues en estos tipos de delitos generalmente se infringen el debido cuidado que toda persona debe tener en cuenta al cometer cualquier acción, ya sea por un actuar imprudente o negligente. (Malen, 2013)

Delito

Considerado una acción, actitud o cohecho que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigada por ella con una pena grave. (De la Jara et al., 2013)

Desacato

Conceptualizado jurídicamente como un delito que consiste en el incumplimiento o falta de obediencia de cualquier tipo de orden o sentencia reglamentaria emitida por un juez o resolución judicial. (Loza, 2013)

Enriquecimiento ilícito

Es aquel accionar ilegal o ilícito que se presenta cuando se obtiene o percibe un incremento patrimonial que no cuenta con una justificación y es producto de una actividad delictiva. (Villegas, 2016)

Imputado

Es uno de los sujetos más importantes dentro del proceso de investigación de un delito, tiene esta calidad aquel sujeto contra quien se lleva a cabo la investigación de un delito. (Oré, 2014)

Lavado de dinero

Es considerado como aquel proceso a través del cual se oculta de forma intencional los orígenes el, origen, especificaciones y el destino de todo tipo de dinero que fue obtenido de forma ilegal y/o deshonestas en las diferentes actividades económicas legítimas para convertirlo en fondos económicos que parezcan ficticiamente como legales. (Anteros, 2013)

Medida coercitiva

Representa a todas aquellas restricciones al ejercicio de los derechos, personales o patrimoniales del inculpado o de terceras personas, que son impuestas o adoptadas en el inicio y durante el curso del proceso penal tendiente a garantizar el logro de sus fines, que viene a ser la actuación de la ley sustantiva en caso concreto, así como la búsqueda del esclarecimiento de los hechos sin tropiezos. (Novoa, 2012)

Medida preventiva

Disposición judicial antes de que produzca una sentencia condenatoria, evitando con ello la destrucción de las pruebas condenatorias o la prevención del peligro de fuga de los sentenciados. (Del Rio, 2016)

Prisión preventiva

Se considera una medida cautelar de carácter individual, que tiene repercusión en el derecho de libertad, para asegurar un procedimiento penal. (Del Rio, 2016)

Transparencia

Es un medio que permite a toda institución pública conocer cómo se toman las decisiones, la manera en la que se ejecutan los recursos públicos y la forma que se administra o maneja la gestión pública. (Quiroz y Araya, 2014)

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIONES DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

Antes de dar solución a cada uno de los objetivos en primera instancia se procedió a dar detalle de los resultados descriptivos referente al nivel o realidad situacional de las variables en estudio, tal como se detalla a continuación:

Realidad de la prisión preventiva en el distrito de Tarapoto

Tabla 3.

La prisión preventiva en el distrito de Tarapoto

Escala	Frecuencia	%
Inadecuado	24	24%
Regular	26	26%
Adecuado	50	50%
Total	100	100%

Nota: Resultados del cuestionario aplicado

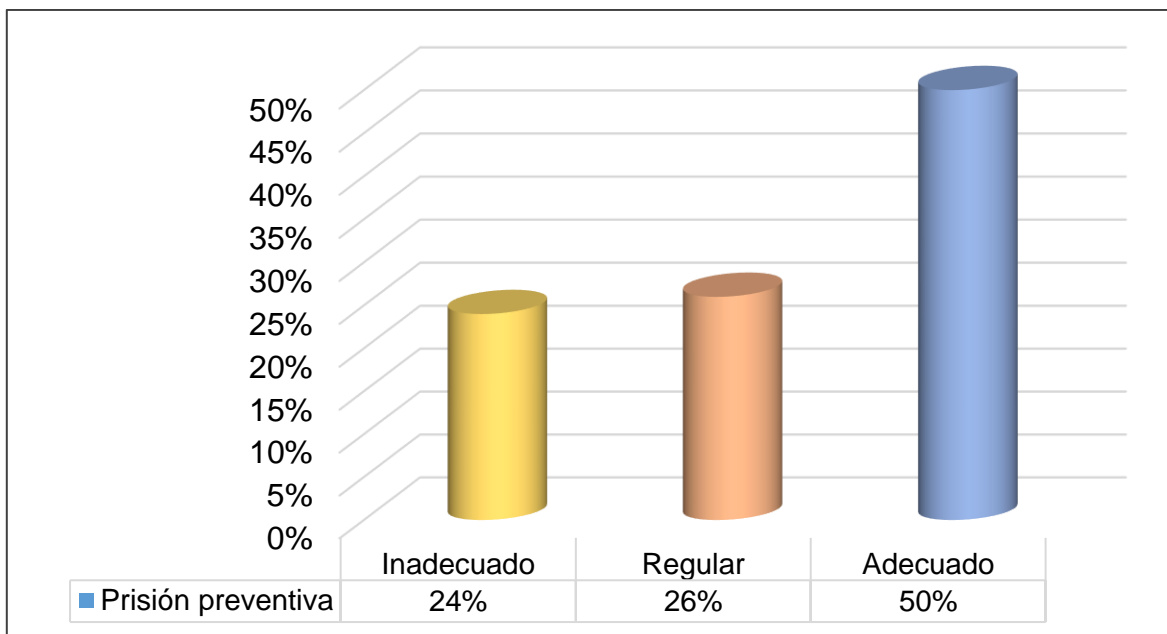


Figura 1. La prisión preventiva en el distrito de Tarapoto

Nota: Resultados del cuestionario aplicado

Interpretación:

Según los resultados mostrados en la tabla 3 y figura 1, se puede decir que, tras la aplicación de los instrumentos, el 50% de los operadores de justicia que desarrollaron las litigaciones de los casos de delitos de corrupción analizados señalan que la prisión preventiva se efectuó de manera adecuada, caso contrario, el 26% refirieron que la prisión preventiva se efectuó de manera regular, en cambio el 24% de los operadores de justicia restantes manifestaron que la prisión preventiva se efectuó de manera inadecuada en el Juzgado de Investigación Preparatoria.

Tras haber dado detalle de los resultados descriptivos, seguidamente se procede a dar solución a cada uno de los objetivos planteados en la investigación, tal como se detalla a continuación:

Objetivo específico 1: Relación que existe entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Contrastación de la hipótesis específica 1:

Hi: Existe relación significativa entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Ho: No existe relación significativa entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Donde según regla de decisión:

⇒ Si la significancia bilateral o valor p es > 0.05 se acepta la hipótesis nula.

⇒ Si la significancia bilateral o valor p es ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Asimismo, resulta fundamental precisar que para alcanzar los resultados estadísticos sobre la correlación que existe entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción, se tuvo que emplear la prueba de correlación Rho de Spearman cuya fórmula estadística es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum D^2}{n(n^2 - 1)}$$

Sin embargo, es preciso recalcar que los resultados alcanzados no fueron obtenidos desarrollando cada elemento de la fórmula, sino que los datos recopilados tras la aplicación de los instrumentos fueron procesados y analizados en el programa estadístico SPSS 28, logrando de este modo alcanzar resultados de la correlación de manera resumida tal como se refleja en la siguiente tabla.

Tabla 4.

Relación entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción

		Presupuestos materiales	Disminución de los delitos de corrupción
Rho de Spearman	Presupuestos materiales	Coeficiente de correlación	0.624**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	100
	Disminución de los delitos de corrupción	Coeficiente de correlación	0.624**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	100

Nota: SPSS 28

Interpretación: Tal como se refleja en la tabla 4, los resultados de la prueba Rho de Spearman revelaron que existe relación significativa entre la dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción por cuanto el nivel de significancia alcanzada fue ($p=0.000$), siendo confirmado por un coeficiente de correlación cuyo valor alcanzado fue (0.624^{**}), indicando de este modo la existencia de una correlación positiva moderada.

Objetivo específico 2: Relación que existe entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Contrastación de la hipótesis específica 2:

Hi: Existe relación significativa entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Ho: No existe relación significativa entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Donde según regla de decisión:

⇒ Si la significancia bilateral o valor p es > 0.05 se acepta la hipótesis nula.

⇒ Si la significancia bilateral o valor p es ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Asimismo, resulta fundamental señalar que para alcanzar los resultados estadísticos sobre la correlación que existe entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción, se tuvo que emplear la prueba de correlación Rho de Spearman cuya fórmula estadística es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum D^2}{n(n^2 - 1)}$$

Sin embargo, es preciso recalcar que los resultados alcanzados no fueron obtenidos desarrollando cada elemento de la fórmula, sino que los datos recopilados tras la aplicación de los instrumentos fueron procesados y analizados en el programa estadístico SPSS 28, logrando de este modo alcanzar resultados de la correlación de manera resumida tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 5.

Relación entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción

			Medida cautelar	Disminución de los delitos de corrupción
Rho de Spearman	Medida cautelar	Coeficiente de correlación	1.000	0.884**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	100	100
	Disminución de los delitos de corrupción	Coeficiente de correlación	0.884**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	100	100

Nota: SPSS 28

Interpretación: En función a lo detallado en la tabla 5, los resultados tras haber efectuado la prueba Rho de Spearman revelaron que existe relación significativa

entre la dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción por cuanto el nivel de significancia alcanzada fue ($p=0.000$), siendo confirmado por un coeficiente de correlación cuyo valor logrado fue (0.884^{**}), indicando de este modo la existencia de una correlación positiva alta.

Objetivo específico 3: Relación que existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Contrastación de la hipótesis específica 3:

Hi: Existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Ho: No existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Donde según regla de decisión:

⇒ Si la significancia bilateral o valor p es > 0.05 se acepta la hipótesis nula.

⇒ Si la significancia bilateral o valor p es ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Asimismo, resulta fundamental señalar que para alcanzar los resultados estadísticos sobre la correlación que existe entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción, se tuvo que emplear la prueba de correlación Rho de Spearman cuya fórmula estadística es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum D^2}{n(n^2 - 1)}$$

Sin embargo, es preciso recalcar que los resultados alcanzados no fueron obtenidos desarrollando cada elemento de la fórmula, sino que los datos recopilados tras la aplicación de los instrumentos fueron procesados y analizados en el programa estadístico SPSS 28, logrando de este modo alcanzar resultados de la correlación de manera resumida tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 6.

Relación entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito

			Prisión preventiva	Tipos de delito
Rho de Spearman	Prisión preventiva	Coeficiente de correlación	1.000	0.876**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
	Tipos de delito	N	100	100
		Coeficiente de correlación	0.876**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	100	100

Nota: SPSS 28

Interpretación: Conforme a lo evidenciado en la tabla 6, los resultados de la prueba Rho de Spearman revelaron que existe relación entre la dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción por cuanto el nivel de significancia alcanzada fue ($p=0.000$), además el coeficiente de correlación alcanzó un valor igual a (0.884^{**}), indicando de este modo la existencia de una correlación positiva alta.

Del mismo modo, tras haber dado solución a los objetivos específicos planteados, a continuación, se procede a dar solución al objetivo general, para lo cual es preciso puntualizar que para conocer y determinar el grado de correlación que existe entre las variables objeto de estudio fue preciso en primer lugar efectuar la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, logrando a partir de ello confirmar que los datos que fueron recopilados y tabulados no proceden de una distribución normal por tal motivo el estadístico de correlación a emplear fue el Rho de Spearman, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 7.*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Prisión preventiva	.217	100	0.000
Presupuestos materiales	.166	100	0.000
Medida cautelar	.255	100	0.000
Disminución de los delitos de corrupción	.193	100	0.000
Tipos de delitos	.193	100	0.000

Nota: SPSS 28

Interpretación: Tal como se evidencia en la tabla 7, la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov^a para muestras mayores a 50, permitió conocer que los datos tabulados no proceden de una distribución normal, ello debido a que el nivel de significancia fue menor a (0.05), por ende, el estadístico de correlación a emplear fue el Rho de Spearman.

Objetivo general: Relación entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Contrastación de la hipótesis general:

Hi: Existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Ho: No existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.

Donde según regla de decisión:

⇒ Si la significancia bilateral o valor p es > 0.05 se acepta la hipótesis nula.

⇒ Si la significancia bilateral o valor p es ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Asimismo, resulta fundamental señalar que para alcanzar los resultados estadísticos sobre la correlación que existe entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción, se

tuvo que emplear la prueba de correlación Rho de Spearman cuya fórmula estadística es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum D^2}{n(n^2 - 1)}$$

Sin embargo, es preciso recalcar que los resultados alcanzados no fueron obtenidos desarrollando cada elemento de la fórmula, sino que los datos recopilados tras la aplicación de los instrumentos fueron procesados y analizados en el programa estadístico SPSS 28, logrando de este modo alcanzar resultados de la correlación de manera resumida tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 8.

Relación entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción

			Prisión preventiva	Disminución de los delitos de corrupción
Rho de Spearman	Prisión preventiva	Coeficiente de correlación	1.000	0.876**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	100	100
	Disminución de los delitos de corrupción	Coeficiente de correlación	0.876**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	100	100

Fuente: SPSS 28

Interpretación:

Como se puede observar la tabla 8, tras la aplicación de la prueba Rho de Spearman reveló que existe relación entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción, por cuanto se pudo evidenciar un nivel de significancia igual a (0,000) siendo menor a 0,05. Asimismo, se puede observar que el coeficiente de correlación alcanzado fue igual a (0.876**), lo cual indica que existe una correlación positiva alta, teniendo de esta manera suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna de la investigación.

3.2. Discusión de resultados

Después de realizar el análisis de los resultados obtenidos tras la aplicación del instrumento dirigido a los operadores de justicia considerados como la muestra del estudio, también se asume las teorías o conclusiones señaladas por los autores mencionados en los antecedentes y base teórica de la investigación, todo ello con la finalidad de brindar mayor fundamentación y coherencia a la información que se presenta en el trabajo investigativo.

Con respecto a la realidad de la prisión preventiva, se logró determinar que esta se encuentra en un nivel adecuado, pues el 50% de los operadores de justicia que desarrollaron las litigaciones de los casos de delitos de corrupción analizados lo calificaron de esa manera, esto debido a que se modificaron artículos que permitieron impartir justicia de manera equitativa, los resultados guardan relación con lo señalado por Vargas (2017) que menciona que en el periodo 2015, el segundo juzgado de investigación preparatoria, no muestra interés de manera adecuada en las soluciones que señalan la medida cautelar individual de la prisión preventiva, a comparación del periodo 2016 en donde existen justamente causadas. De igual forma, Bernal (2010) menciona que la prisión preventiva es aquel acto judicial a partir de una carta de resolución jurisdiccional, lo cual genera la privación de manera provisional de la libertad individual, con el fin de aseverar el desenlace del proceso penal y el posible desarrollo de la pena. En efecto, se podría constatar que dicha prisión es una medida en contra de un individuo que se considera como imputado, la totalidad de condenarlo o no es función de aclarar por parte del Juez. Al mismo tiempo, Del Río (2012), menciona que la prisión preventiva representa a una medida cautelar, lo cual está basado en una supuesta peligrosidad ante una presunta sospecha de que el individuo ha cometido. Enfocándose que el fin de estos tipos de medidas, es preservar el desarrollo adecuado del proceso y afirmar la aseguración del mismo y poder aplicar una pena, evitando un grave e irremediable perjuicio al detenido y a toda la población.

Con respecto al nivel de disminución de los delitos de corrupción, se pudo observar que existe una clara reducción, debido a que en el año 2016 se presentaron 44 casos de delitos de corrupción y en el año 2017 estos se redujeron a 17, debido a las nuevas medidas que se vienen adoptando. Este resultado guarda relación con lo señalado por Grijalva (2013) quien menciona que con respecto a la corrupción se debería poner más empeño en ello para disminuir dichos delitos, puesto que es el aspecto en el que menos se realiza los avances y posiblemente el punto con más problemas para su control brindada su naturaleza oculta y la propia deseabilidad social que envuelve. Igualmente, Novoa (2012) menciona que dentro de un enfoque social y legal se encuentra definida como la acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos. Rose-Ackerman (2011) menciona que la corrupción es como la utilización de las funciones y las atribuciones públicas con el deseo de adquirir o entregar beneficios a terceros, en las indisciplinas hacia las normas y leyes existentes en un cierto momento. En efecto, la corrupción es la utilización de manera indebida del poder y de todos los recursos públicos ya sea para beneficio personal o generar alguna ventaja política.

En función al primer objetivo específico los resultados revelaron que existe relación significativa entre la prisión preventiva respecto a su dimensión presupuestos materiales y disminución de los delitos de corrupción, por cuanto la prueba Rho de Spearman revelaron que existe relación significativa entre la dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción por cuanto el nivel de significancia alcanzada fue ($p=0.000$), siendo confirmado por un coeficiente de correlación cuyo valor alcanzado fue (0.624^{**}), indicando de este modo la existencia de una correlación positiva moderada. Del mismo modo, referente al objetivo específico segundo, los resultados revelaron la existencia de una relación significativa entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción puesto que mediante la prueba Rho de Spearman revelaron que existe relación significativa entre la dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción por cuanto el nivel de significancia alcanzada fue ($p=0.000$), siendo confirmado por un coeficiente de

correlación cuyo valor alcanzado fue (0.884**), indicando de este modo la existencia de una correlación positiva alta. Igualmente los resultados obtenidos en cuanto al tercer objetivo específico demostraron que existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito, puesto que mediante la prueba Rho de Spearman revelaron que existe relación entre la dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción por cuanto el nivel de significancia alcanzada fue ($p=0.000$), además el coeficiente de correlación alcanzó un valor igual a (0.884**), indicando de este modo la existencia de una correlación positiva alta. Finalmente, referente al objetivo general se pudo demostrar que existe relación significativa y positiva entre las variables objeto de estudio, se pudo evidenciar un nivel de significancia igual a (0,000) siendo menor a 0,05. Asimismo, se puede observar que el coeficiente de correlación alcanzado fue igual a (0.876**) lo cual indica que existe una correlación positiva alta, teniendo de esta manera suficiente evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna de la investigación, la cual menciona que existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017. En función a los resultados evidenciados se confirma lo referido por el autor Loza (2013), quien señala que los reincidentes casos de delitos de corrupción en las instituciones públicas se debe muchas veces a causa de la ineficiencia de los procesos judiciales que se llevan a cabo ante los hechos o acciones institucionales que cometen los funcionarios públicos, siendo de esta manera fundamental la determinación de la prisión preventiva con la finalidad de evitar posibles contingencias y reducir los casos de corrupción en las entidades gubernamentales.

3.3. Conclusiones

Se pudo determinar que existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción, dado que el valor de la significancia obtenida fue igual (0,000) siendo menor a (0,05), del mismo modo, se puede observar que el coeficiente de correlación alcanzado fue igual a (0.876**) lo cual indica que existe una correlación positiva alta.

De igual manera, se determinó que existe relación entre la dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción por cuanto el nivel de significancia alcanzada fue ($p=0.000$), siendo confirmado por un coeficiente de correlación cuyo valor alcanzado fue (0.624**), indicando de este modo la existencia de una correlación positiva moderada.

Del mismo modo se evidenció que existe relación entre la dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción por cuanto el nivel de significancia alcanzada fue ($p=0.000$), siendo confirmado por un coeficiente de correlación cuyo valor alcanzado fue (0.884**), indicando de este modo la existencia de una correlación positiva alta.

Existe relación entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito por cuanto el nivel de significancia alcanzada fue ($p=0.000$), además el coeficiente de correlación alcanzó un valor igual a (0.884**), indicando de este modo la existencia de una correlación positiva alta.

3.4. Recomendaciones

Se recomienda al juez encargado de llevar el proceso penal, respetar las garantías mínimas de un debido proceso y, evitar arbitrariedades en contra del imputado, por lo que debe actuar con justicia frente a los delitos presentados basándose en las normas y leyes, para así respetar su derecho a la defensa, con el propósito de no faltar a sus derechos fundamentales.

Se recomienda a los jueces encargados de los casos presentados en el Juzgado de Investigación Preparatoria actuar de manera eficiente tomando en cuenta las medidas y modificatorias hechas para ordenar prisión preventiva a los que corresponda, asimismo se recomienda mantenerse constantemente informados, lo cual les permita ejercer sus funciones de manera eficaz.

No caer en prácticas inquisitivas que vienen usando o abusando de la prisión preventiva, vulnerando el principio de excepcionalidad, de proporcionalidad y de plazo razonable poniendo a prueba su legitimidad y efectividad.

Se recomienda brindar capacitaciones en las que impartan conocimientos acerca de los delitos de corrupción, en los que se expongan los temas de los hechos, los tipos de delitos, etc. de acuerdo con la institución a la que pertenezcan y que ayude a afianzar los conocimientos del proceso que debe seguir el funcionario.

3.5 Fuentes de información

- Arbaiza, L. (2019). *Cómo elaborar una tesis de grado*. Alfaomega Esan Ediciones
- Bautista, O. (2015). *La ética y la corrupción en la política y la administración Pública*.
Revista Pública
- Bedón, M. (2010). *Medidas cautelares: especial referencia a la prisión preventiva en la legislación penal ecuatoriana*. [Tesis pregrado, Universidad Técnica de Cotopaxi]. Repositorio Digital Institucional.
<http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/149/1/T-UTC-0076.pdf>
- Bernal (2010). *Contribución al análisis del comportamiento racional del funcionario ante la corrupción*. (2° ed.). ECOE Ediciones
- Cáceres, R. y Luna, L. (2014). *Las medidas cautelares en el proceso penal*. Jurista Editores EIRL.
- Calderón, A. (2011). *El nuevo sistema procesal penal: análisis crítico*. Egacal Editores.
- Castillo, J. (2015). *Prisión preventiva*. Pacifico Editores SAC.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013). *Prisión preventiva en América Latina: Enfoques para profundizar el debate*. JSCA
- Chirinos, J. (2016). *Medidas cautelares en el Código Procesal Penal*. IDEMSA.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Julio, 2017). *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Gaceta Jurídica. <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/PrisionPreventiva.pdf>
- Condori, R. (2015). *La prisión preventiva en el proceso penal*. Adrus D&L Editores.
- Cubas, V. (2010). *El proceso penal teoría y práctica*. (5° ed.). Palestra Editores.
- Cubillo, C. (2011). *La corrupción en la vida pública*. (3° ed.). Editorial Reus.

- De la Jara, E.; Chávez, G.; Ravelo, A.; Grández, A.; Del Valle, O. y Sánchez, L. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Instituto de Defensa Legal.
- Del Rio, G. (2012). *La prisión preventiva en el nuevo Código Procesal Penal*. Ara Editores.
- Del Rio, G. (2016). *Prisión preventiva: Medidas Alternativas*. Pacifico Editores S.A.C.
- García, C. (1989). *Derecho penitenciario*. (2ª ed.). Editorial Tecnos.
- Giorgio, A. M. (2015). *Medidas de Coerción: Prisión Preventiva*. Editorial Dunken
- Gómez, C. (2012). *Doce textos fundamentales de la ética del siglo XX*. (2º ed.). Alianza editorial.
- Grijalva, A. (2013). *Efectos de la corrupción y la confianza en la Policía en el miedo al delito*. [Tesis de pregrado, Universidad Castilla - La Mancha]. Repositorio Digital Institucional.
<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/4151/TESIS%20Grijalva%20Eternod.pdf?sequence=1>
- Hernández, J. (2015). *Diccionario jurídico*. (2ª ed.). McGraw-Hill.
- Hernández, Collado, F., & Lucio, B. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw Hill.
- Loza, C. (2013). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP*. Estudio Loza Avalos Abogados.
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf
- Malen, J. (2013). *La corrupción, aspectos éticos, políticos, jurídicos y filosóficos*. (2º ed.). Editorial Gedisa
- Miranda, M. (2011). *La prueba en el proceso penal peruano*. Jurista Editores
- Montoya, Y. (2014). *El bien jurídico específico en el delito de Enriquecimiento Ilícito*. [Tesis pregrado, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Digital.

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5824/PEZO_ROMCAL_CECILIA_BIEN_JURIDICO.pdf?sequence=1

Neyra, J. (2014). *La prisión preventiva: aportes para contar con mejores métodos de obtención de información de calidad*. Instituto de Ciencia Procesal Penal. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3129/prisionpreventiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Novoa, Y. (2012). *¿Cómo afecta la corrupción a grupos vulnerables?* Pontificia Universidad Católica del Perú. https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/07/01175153/2014_boletin40.pdf

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de la tesis*. (5° Edición). Ediciones de la U

Oré, A. (2014). *Manual Derecho Procesal Penal - Las Medidas de Coerción en el Proceso Penal*. Editorial Reforma.

Pineda, J.; Gálvez, W. y Velásquez, J. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el Marco del Nuevo Código Procesal Penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal. *Revista Derecho*, 2(3), 61-79. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/17/17>

Quiroz, W. y Araya, A. (2014). *La prisión preventiva: desde la perspectiva Constitucional, dogmática y del control de convencionalidad*. Ideas.

Reátegui, J. (2009). *Derecho penal*. Editorial Jurista.

Robles, B. (2019). Población y muestra. *Pueblo Continente*, 30(1), 245-246. <http://journal.upao.edu.pe/PuebloContinente/article/view/1269/1099>

Rojo, Y. V. (2010). *El abuso de la prisión preventiva en el proceso penal*. [Tesis pregrado, Universidad Nacional de la Pampa Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. Pampa]. Repositorio Institucional: http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_rojela850.pdf

- Rose-Ackerman, S. (2011). *La corrupción y los gobiernos: causas, consecuencias y reforma*. (2° edición). Siglo XXI de España Editores
- Santos, J. (2016). *Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco*. [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/301/JOEL%20LE%20C3%93N%20SANTOS%20PINEDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Serrano, G. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de padre Abad, Ucayali, 2014 – 2015*. [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/296/Gabriela%20Marleni%20Serrano%20Vega.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Szczaranski, F. (2010). *La prisión preventiva como manifestación del derecho penal del enemigo*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Digital. http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-szczaranski_f/html/index-frames.html
- Tafur, R; y Sotomayor, M. (2016). *Como hacer un proyecto de Investigación*. (2da. Ed.). Colombia: Alfaomega.
- Vargas, Y. (2017). *Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la Corte superior de justicia de Puno*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Digital Institucional. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4182/Vargas_Ccoya_Ybone_Andrea.pdf?sequence=1
- Villavicencio, F. (2016). *Derecho penal parte general*. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Villegas, E. (2016). *Límites a la detención y prisión preventiva*. Gaceta Jurídica S.A.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Relación entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 - 2017

Autor: Rolando Marcelino Tuesta Sánchez

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Problema general ¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017?</p> <p>Problemas específicos ¿Qué relación existe entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017? ¿Qué relación existe entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017? ¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.</p> <p>Objetivos específicos Establecer la relación que existe entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017. Establecer la relación que existe entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017. Establecer la relación que existe entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.</p>	<p>Hipótesis general Existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.</p> <p>Hipótesis específicas Existe relación significativa entre la prisión preventiva en su dimensión presupuestos materiales y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017. Existe relación significativa entre la prisión preventiva en su dimensión medida cautelar y la disminución de los delitos de corrupción en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017. Existe relación significativa entre la prisión preventiva y la disminución de los delitos de corrupción en su dimensión tipos de delito en el distrito de Tarapoto, periodo 2016 – 2017.</p>	<p>Variable 1 Prisión preventiva</p> <p>dimensiones Presupuestos materiales Medida cautelar</p> <p>Variable 2 Disminución de los delitos de corrupción</p> <p>dimensiones Tipos de delito</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Nivel: Descriptivo – correlacional.</p> <p>Método: Deductivo – hipotético.</p> <p>Población: 300 operadores de justicia (jueces, fiscales y abogados).</p> <p>Muestra: 100 operadores de justicia (jueces, fiscales y abogados).</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

Anexo 2: Instrumentos

Cuestionario – Prisión preventiva

Datos generales

Cargo que desempeña : _____

Introducción: Las interrogantes que se presentan en el cuestionario fueron elaboradas en función a las dimensiones e indicadores de la variable cuyas alternativas de respuesta se establecieron en función a las escalas de Likert.

Instrucciones: Se sugiere que responda con una (x) de manera verídica y coherente cada una de las interrogantes con la finalidad de obtener información necesaria y confiable que contribuya en la solución de cada uno de los objetivos planteados.

Escala	
1	Nunca
2	Casi nunca
3	A veces
4	Casi siempre
5	Siempre

Dimensiones	Prisión preventiva	1	2	3	4	5
Presupuestos materiales	1. Para determinar el tipo de prisión preventiva a los funcionarios públicos que cometen actos de corrupción, ¿se evalúa de manera correcta y transparente la presentación de los suficientes elementos de convicción ante el Juzgado de Investigación Preparatoria?					
	2. ¿Al expedirse un mandato de prisión preventiva se consigna una correcta sentencia en función a los elementos de convicción presentados por el fiscal a cargo?					
	3. ¿Se cumple con determinar la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad en los casos del delito de corrupción por parte de los funcionarios públicos?					
	4. ¿El juez otorga la pena privativa de manera inmediata a solicitud del fiscal cuando se ha comprobado que existe suficiente evidencia					

	sobre la vinculación del imputado como autor o partícipe directo del delito cometido?					
	5. ¿Se ha tenido en cuenta la determinación de prisión preventiva para evitar el peligro de fuga por parte de los imputados?					
	6. ¿Se cumple con la cesación de la prisión preventiva cuando el imputado infringe las reglas de conducta o planifique y cometa acciones o intentos coartados que reflejen peligros de fuga o peligro de obstaculización de los procesos judiciales?					
Medida cautelar	7. ¿Se presentan nuevos elementos de convicción que demuestran que el acusado no cometió actos de corrupción durante sus funciones como servidor público?					
	8. ¿Antes de establecer el grado de culpabilidad del imputado, el juez espera la presentación de los nuevos elementos de convicción por parte de los abogados de defensa?					
	9. ¿Se efectúa de manera correcta y transparente la finalización de la prisión preventiva de los acusados por el delito de corrupción?					
	10. ¿El juez cumple con el principio de excepcionalidad, proporcionalidad y de plazo razonable para al momento de finalizar la prisión preventiva de los imputados?					
	11. ¿Se declara de manera transparente la prisión preventiva debido a que el imputado infringió las reglas de conducta impuestas por el juez de investigación preparatoria?					
	12. ¿El juez determina procedente la prisión preventiva por cuanto el imputado no se presentó a las diligencias señaladas por el juez de investigación preparatoria sin motivo alguno que lo justificara?					
	13. ¿El juez determina procedente la prisión preventiva cuando el imputado realizó actos que permitieron evidenciar o demostrar una preparación o actitud de fuga?					
	14. ¿Durante la libertad del imputado surgen elementos que sustentan nuevamente los presupuestos materiales que justificaron el dictado de la prisión preventiva?					
	15. ¿Se continúa realizando el seguimiento de las investigaciones preliminares a los					

	imputados involucrados en los delitos por corrupción dentro de las instituciones o entidades públicas?					
--	--	--	--	--	--	--

¡Gracias por su colaboración!

Cuestionario – Disminución de los delitos de corrupción

Datos generales

Cargo que desempeña : _____

Introducción: Las interrogantes que se presentan en el cuestionario fueron elaboradas en función a las dimensiones e indicadores de la variable cuyas alternativas de respuesta se establecieron en función a las escalas de Likert.

Instrucciones: Se sugiere que responda con una (x) de manera verídica y coherente cada una de las interrogantes con la finalidad de obtener información necesaria y confiable que contribuya en la solución de cada uno de los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación.

Escala	
1	Nunca
2	Casi nunca
3	A veces
4	Casi siempre
5	Siempre

Dimensiones	Disminución de los delitos de corrupción	1	2	3	4	5
Tipo de delitos	1. ¿Los casos de delitos por abuso de autoridad son llevados a cabo de manera eficiente y transparente en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto?					
	2. ¿Todos los servidores públicos que cometen el delito por abuso de autoridad son procesados judicialmente con la total transparencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto?					
	3. Durante la determinación de la prisión preventiva de los acusados, ¿el juez a cargo ha tenido en cuenta la omisión de los actos funcionales?					
	4. ¿Considera que los delitos por omisión de actos funcionales en su mayoría son cometidos por los funcionarios públicos de mayor jerarquización?					
	5. ¿Considera que la aplicación de prisión preventiva ha disminuido los casos de delitos por rehusamiento a entregar bienes públicos					

	depositados o puestos en custodia en el distrito de Tarapoto?					
6.	¿Considera que la aplicación de prisión preventiva ha disminuido los casos de delitos de cobros indebidos por parte de los funcionarios públicos en el distrito de Tarapoto?					
7.	¿Se cumple con todas las normativas protocolares durante las investigaciones judiciales sobre los delitos de cobros indebidos por parte de los funcionarios públicos en el distrito de Tarapoto?					
8.	¿La aplicación de prisión preventiva contribuye en la disminución de los delitos de colusión por parte de los servidores públicos en el distrito de Tarapoto?					
9.	¿La aplicación de prisión preventiva contribuye en la disminución de los delitos de peculado y/o malversación de fondos?					
10.	¿Para determinar la gravedad de los delitos por malversación de fondos o peculado, se cumple con la acreditación de la materialidad del delito y la responsabilidad de los procesados?					
11.	¿La aplicación de prisión preventiva contribuye en la disminución de los delitos de soborno y cohecho en todas las tipologías de corrupción en las entidades públicas del distrito de Tarapoto?					
12.	¿La aplicación de prisión preventiva contribuye en la disminución de los delitos de tráfico de influencias por parte de los funcionarios públicos en el distrito de Tarapoto?					
13.	¿La aplicación de prisión preventiva contribuye en la disminución de los delitos de enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos del distrito de Tarapoto.					
14.	¿La aplicación de prisión preventiva contribuye en la disminución de los delitos de lavado de activos por parte de los funcionarios públicos del distrito de Tarapoto?					

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 3: Validación de experto

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabañas López Eber Humberto
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Particular
 Especialidad : Doctor Gestión pública y gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos "Prisión preventiva"
 Autor del instrumento : Rolando Marcelino Tuesta Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación; el mismo que se encuentra apto para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto de setiembre de 2019.


 Dr. Eber H. Cabañas López
 ABOGADO
 EBER H. CABANAS LOPEZ
 DOCTOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabañas López Eber Humberto
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Particular
 Especialidad : Doctor Gestión pública y gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis para la disminución de los delitos de corrupción
 Autor del instrumento : Rolando Marcelino Tuesta Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					44	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación; el mismo que se encuentra apto para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.4

Tarapoto de setiembre de 2019.



Dr. Eber H. Cabañas López
 ABOGADO
EBER H. CABAÑAS LOPEZ
 DOCTOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Eliana Vanessa Calderón Guanilo
 Institución donde labora : Ministerio público
 Especialidad : Magister
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos "Prisión preventiva"
 Autor (s) del instrumento (s) : Rolando Marcelino Tuesta Sánchez

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación; el mismo que se encuentra apto para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.5

Tarapoto de setiembre de 2019.


 Mg. Eliana Vanessa Calderon Guanilo
 CIVIL EMPRESARIAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Eliana Vanessa Calderón Guanilo
 Institución donde labora : Ministerio público
 Especialidad : Magister
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis para la disminución de los delitos de corrupción
 Autor (s) del instrumento (s) : Rolando Marcelino Tuesta Sánchez

V. SPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente metodológicamente y articulado con los elementos de investigación; el mismo que se encuentra apto para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.5

Tarapoto de setiembre de 2019.


 Mg. Eliana Vanessa Calderon Guanilo
 CIVIL EMPRESARIAL

Anexo 4: Base de datos

Variable prisión preventiva

	Prisión preventiva															
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	Escala
Oper. de justicia1	4	4	4	5	3	3	4	5	3	3	4	3	3	4	5	57
Oper. de justicia2	1	3	2	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	30
Oper. de justicia3	4	4	4	5	3	3	3	1	4	2	4	3	1	4	3	48
Oper. de justicia4	3	1	3	3	2	2	2	2	1	4	4	3	4	1	2	37
Oper. de justicia5	4	4	4	5	3	3	5	3	5	3	4	5	4	4	5	61
Oper. de justicia6	4	4	4	5	3	3	4	5	3	3	4	3	3	4	5	57
Oper. de justicia7	4	4	4	5	3	3	4	1	4	2	3	1	3	2	3	46
Oper. de justicia8	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	30
Oper. de justicia9	4	4	4	5	3	3	4	5	3	3	4	3	3	4	5	57
Oper. de justicia10	2	3	2	1	1	2	2	3	2	1	2	2	2	1	1	27
Oper. de justicia11	4	5	4	4	4	5	2	4	1	3	3	1	4	2	1	47
Oper. de justicia12	4	5	4	4	4	5	2	2	1	2	3	1	3	1	2	43
Oper. de justicia13	4	4	4	5	3	3	4	5	3	3	4	3	3	4	5	57
Oper. de justicia14	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	60
Oper. de justicia15	3	3	1	3	2	4	4	2	1	4	2	1	3	4	3	40
Oper. de justicia16	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	30
Oper. de justicia17	4	4	4	5	3	3	4	5	3	3	4	3	3	4	5	57
Oper. de justicia18	5	3	4	5	3	4	4	2	3	5	3	4	4	3	3	55
Oper. de justicia19	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia20	1	4	4	2	1	2	3	4	4	3	3	3	1	3	1	39
Oper. de justicia21	4	5	4	4	4	5	2	2	4	2	3	2	2	1	3	47
Oper. de justicia22	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia23	2	1	3	4	4	1	4	1	2	2	4	4	2	1	1	36
Oper. de justicia24	4	5	4	4	4	5	1	2	4	1	1	1	3	1	3	43
Oper. de justicia25	1	1	2	2	3	2	1	2	4	2	2	3	2	1	4	32
Oper. de justicia26	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia27	2	3	3	4	3	3	1	4	4	1	3	4	3	1	3	42
Oper. de justicia28	1	4	1	3	1	1	4	1	1	1	4	2	4	4	1	33
Oper. de justicia29	2	1	3	2	1	3	2	1	2	3	2	1	2	2	1	28
Oper. de justicia30	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia31	4	5	4	4	4	5	5	3	5	3	4	5	4	4	5	64
Oper. de justicia32	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia33	4	5	4	4	4	5	4	1	4	2	3	1	3	2	3	49
Oper. de justicia34	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	30
Oper. de justicia35	4	4	3	3	3	2	1	1	4	1	2	4	2	1	2	37
Oper. de justicia36	2	3	2	1	1	2	2	3	2	1	2	2	2	1	1	27
Oper. de justicia37	4	5	4	4	4	5	2	4	1	3	3	1	4	2	1	47
Oper. de justicia38	3	3	2	1	2	3	2	2	1	2	3	1	3	1	2	31
Oper. de justicia39	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia40	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	60
Oper. de justicia41	4	4	3	3	3	2	1	1	4	1	2	4	2	1	2	37
Oper. de justicia42	2	3	2	1	1	2	2	3	2	1	2	2	2	1	1	27
Oper. de justicia43	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	60
Oper. de justicia44	3	4	3	4	4	3	5	3	3	3	4	5	4	4	5	57
Oper. de justicia45	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	30
Oper. de justicia46	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia47	4	5	4	4	4	5	2	2	2	1	3	1	4	3	3	47

Oper. de justicia48	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia49	1	4	4	2	1	2	3	4	4	3	3	3	1	3	1	39
Oper. de justicia50	2	1	4	2	2	2	2	2	4	2	3	2	2	1	3	34
Oper. de justicia51	3	4	3	4	4	3	5	3	3	3	4	5	4	4	5	57
Oper. de justicia52	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia53	2	2	2	2	2	4	1	2	4	1	1	1	3	1	3	31
Oper. de justicia54	1	1	2	2	3	2	1	2	4	2	2	3	2	1	4	32
Oper. de justicia55	4	4	1	1	3	4	1	4	3	3	1	3	1	4	4	41
Oper. de justicia56	4	5	4	5	5	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	66
Oper. de justicia57	1	4	1	3	1	1	4	1	1	1	4	2	4	4	1	33
Oper. de justicia58	2	1	3	2	1	3	2	1	2	3	2	1	2	2	1	28
Oper. de justicia59	4	5	4	5	4	5	5	3	3	3	4	5	4	4	5	63
Oper. de justicia60	4	5	4	4	4	5	5	3	5	3	4	5	4	4	5	64
Oper. de justicia61	4	5	4	4	4	5	5	3	3	3	4	5	4	4	5	62
Oper. de justicia62	4	5	5	4	3	5	5	3	5	3	4	5	4	4	5	64
Oper. de justicia63	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	30
Oper. de justicia64	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	60
Oper. de justicia65	3	3	1	3	2	4	4	2	1	4	2	1	3	4	3	40
Oper. de justicia66	4	5	4	5	5	5	5	3	3	3	4	5	4	4	5	64
Oper. de justicia67	3	4	3	4	4	3	5	3	3	3	4	5	4	4	5	57
Oper. de justicia68	4	5	4	5	5	5	2	2	2	1	3	1	4	3	3	49
Oper. de justicia69	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia70	1	4	4	2	1	2	3	4	4	3	3	3	1	3	1	39
Oper. de justicia71	2	1	4	2	2	2	2	2	4	2	3	2	2	1	3	34
Oper. de justicia72	4	5	4	5	5	5	5	3	3	3	4	5	4	4	5	64
Oper. de justicia73	3	4	3	4	4	3	5	3	5	3	4	5	4	4	5	59
Oper. de justicia74	4	5	4	5	5	5	5	3	5	3	4	5	4	4	5	66
Oper. de justicia75	3	3	1	3	2	4	4	2	1	4	2	1	3	4	3	40
Oper. de justicia76	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	30
Oper. de justicia77	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	60
Oper. de justicia78	3	4	3	4	4	3	5	3	3	3	4	5	4	4	5	57
Oper. de justicia79	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	60
Oper. de justicia80	4	5	4	5	5	5	5	3	3	3	4	5	4	4	5	64
Oper. de justicia81	3	4	3	4	4	3	5	3	3	3	4	5	4	4	5	57
Oper. de justicia82	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	60
Oper. de justicia83	3	4	3	4	4	3	5	3	3	3	4	5	4	4	5	57
Oper. de justicia84	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	30
Oper. de justicia85	4	5	4	5	5	5	2	4	3	2	2	1	4	2	1	49
Oper. de justicia86	3	3	4	1	3	1	2	2	2	1	3	1	4	3	3	36
Oper. de justicia87	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	5	64
Oper. de justicia88	3	4	3	4	4	3	5	3	3	3	4	5	4	4	5	57
Oper. de justicia89	2	1	4	2	2	2	2	2	4	2	3	2	2	1	3	34
Oper. de justicia90	4	5	4	5	5	5	5	3	5	3	4	5	4	4	5	66
Oper. de justicia91	3	4	3	4	4	3	5	3	3	3	4	5	4	4	5	57
Oper. de justicia92	4	5	4	5	5	5	1	2	4	1	1	1	3	1	3	45
Oper. de justicia93	1	1	2	2	3	2	1	2	4	2	2	3	2	1	4	32
Oper. de justicia94	3	4	3	4	4	3	5	3	3	3	4	5	4	4	5	57
Oper. de justicia95	4	5	4	5	5	5	1	4	4	1	3	4	3	1	3	52
Oper. de justicia96	3	4	3	4	4	3	5	3	3	3	4	5	4	4	5	57
Oper. de justicia97	2	1	3	2	1	3	2	1	2	3	2	1	2	2	1	28
Oper. de justicia98	4	5	4	5	5	5	5	3	3	3	4	5	4	4	5	64
Oper. de justicia99	3	4	3	4	4	3	5	3	5	3	4	5	4	4	5	59
Oper. de justicia100	4	5	4	5	5	5	5	3	3	3	4	5	4	4	5	64

Variable disminución de los delitos de corrupción

	Delitos de corrupción														Escala
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	
<i>Oper. de justicia1</i>	4	4	4	5	3	3	4	5	3	3	4	3	3	4	52
<i>Oper. de justicia2</i>	2	3	2	1	1	2	2	3	2	1	2	2	2	1	26
<i>Oper. de justicia3</i>	4	5	4	4	4	5	2	2	1	2	3	1	3	1	41
<i>Oper. de justicia4</i>	4	5	4	4	4	5	2	2	1	2	3	1	3	1	41
<i>Oper. de justicia5</i>	4	4	4	5	3	3	4	5	3	3	4	3	3	4	52
<i>Oper. de justicia6</i>	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	3	4	56
<i>Oper. de justicia7</i>	3	3	1	3	2	4	4	2	1	4	2	1	3	4	37
<i>Oper. de justicia8</i>	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	27
<i>Oper. de justicia9</i>	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
<i>Oper. de justicia10</i>	2	3	2	2	3	3	1	2	3	1	3	1	2	3	31
<i>Oper. de justicia11</i>	4	3	4	4	4	5	2	2	1	2	3	1	3	3	41
<i>Oper. de justicia12</i>	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	27
<i>Oper. de justicia13</i>	4	5	4	4	4	5	2	2	4	2	3	4	4	5	52
<i>Oper. de justicia14</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
<i>Oper. de justicia15</i>	2	2	3	2	3	3	2	3	2	3	2	4	2	3	36
<i>Oper. de justicia16</i>	3	2	4	2	4	1	1	2	4	1	1	1	3	1	30
<i>Oper. de justicia17</i>	4	5	2	5	3	2	4	4	4	3	4	3	5	4	52
<i>Oper. de justicia18</i>	4	3	4	4	4	5	2	2	1	2	3	1	3	3	41
<i>Oper. de justicia19</i>	4	5	2	5	3	2	4	4	4	3	4	3	5	4	52
<i>Oper. de justicia20</i>	3	4	3	3	3	2	4	3	3	3	4	2	4	4	45
<i>Oper. de justicia21</i>	4	3	4	4	4	5	2	2	1	2	3	1	3	3	41
<i>Oper. de justicia22</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
<i>Oper. de justicia23</i>	4	3	4	4	4	3	2	3	2	3	4	2	4	4	46
<i>Oper. de justicia24</i>	3	2	4	2	4	1	1	2	4	1	1	1	3	1	30
<i>Oper. de justicia25</i>	4	3	4	4	4	5	2	2	1	2	3	1	3	3	41
<i>Oper. de justicia26</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
<i>Oper. de justicia27</i>	2	1	3	4	4	1	4	1	2	2	4	4	2	1	35
<i>Oper. de justicia28</i>	4	3	4	4	4	5	2	2	1	2	3	1	3	3	41
<i>Oper. de justicia29</i>	1	1	2	2	3	2	1	2	4	2	2	3	2	1	28
<i>Oper. de justicia30</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
<i>Oper. de justicia31</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
<i>Oper. de justicia32</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	4	4	5	3	5	58
<i>Oper. de justicia33</i>	4	3	4	4	4	5	2	2	1	2	3	1	3	3	41
<i>Oper. de justicia34</i>	1	1	2	2	3	2	1	2	4	2	2	3	2	1	28
<i>Oper. de justicia35</i>	2	1	3	2	2	1	4	1	2	2	2	2	2	1	27
<i>Oper. de justicia36</i>	2	1	3	2	1	3	2	1	2	3	2	1	2	2	27
<i>Oper. de justicia37</i>	4	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	3	3	3	50
<i>Oper. de justicia38</i>	2	1	3	2	1	3	2	1	2	3	2	1	2	2	27
<i>Oper. de justicia39</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	4	4	5	3	5	58
<i>Oper. de justicia40</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
<i>Oper. de justicia41</i>	3	2	4	2	4	1	1	2	4	1	1	1	3	1	30
<i>Oper. de justicia42</i>	1	2	4	3	4	2	1	2	4	1	1	1	3	1	30
<i>Oper. de justicia43</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	4	4	5	3	5	58
<i>Oper. de justicia44</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
<i>Oper. de justicia45</i>	2	3	3	2	3	3	1	2	2	2	3	2	3	1	32
<i>Oper. de justicia46</i>	4	5	4	4	4	5	4	3	4	4	4	5	3	5	58
<i>Oper. de justicia47</i>	3	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	3	3	2	48
<i>Oper. de justicia48</i>	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
<i>Oper. de justicia49</i>	3	3	4	2	3	4	4	2	3	3	3	4	4	3	45

Oper. de justicia50	4	3	4	4	4	3	4	3	4	2	4	2	3	3	47
Oper. de justicia51	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
Oper. de justicia52	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
Oper. de justicia53	2	1	3	4	4	1	2	1	2	2	2	2	2	1	29
Oper. de justicia54	4	5	4	4	4	5	1	2	4	1	1	1	3	1	40
Oper. de justicia55	4	1	2	2	3	2	3	2	4	2	2	3	2	1	33
Oper. de justicia56	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
Oper. de justicia57	3	3	2	2	3	2	3	2	4	2	2	3	2	4	37
Oper. de justicia58	1	1	2	2	3	2	1	2	4	2	2	3	2	1	28
Oper. de justicia59	4	5	4	4	4	5	4	3	4	4	4	5	3	5	58
Oper. de justicia60	4	5	4	4	4	5	4	3	4	4	4	5	3	5	58
Oper. de justicia61	4	5	4	4	4	5	4	3	4	4	4	5	3	5	58
Oper. de justicia62	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
Oper. de justicia63	3	3	4	4	4	2	1	2	2	1	1	1	3	1	32
Oper. de justicia64	5	3	4	5	3	4	4	2	3	5	3	4	4	3	52
Oper. de justicia65	4	5	4	4	4	3	4	3	4	2	4	3	3	2	49
Oper. de justicia66	4	5	4	4	4	5	4	2	4	4	4	3	3	3	53
Oper. de justicia67	4	5	3	5	4	3	4	3	5	3	4	3	4	3	53
Oper. de justicia68	5	4	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	4	50
Oper. de justicia69	5	3	4	5	3	4	4	2	3	5	3	4	4	3	52
Oper. de justicia70	3	4	4	4	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	51
Oper. de justicia71	3	3	4	4	4	2	1	2	2	3	3	3	3	3	40
Oper. de justicia72	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
Oper. de justicia73	5	5	4	4	4	5	3	2	4	3	3	3	5	3	53
Oper. de justicia74	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
Oper. de justicia75	3	4	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	4	48
Oper. de justicia76	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	1	2	2	3	31
Oper. de justicia77	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
Oper. de justicia78	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
Oper. de justicia79	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
Oper. de justicia80	5	3	4	5	3	4	4	2	3	5	3	4	4	3	52
Oper. de justicia81	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
Oper. de justicia82	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
Oper. de justicia83	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
Oper. de justicia84	3	3	4	4	4	2	1	2	2	1	1	1	3	1	32
Oper. de justicia85	4	3	4	4	4	2	4	3	4	5	4	2	3	5	51
Oper. de justicia86	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	4	2	3	2	47
Oper. de justicia87	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59
Oper. de justicia88	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
Oper. de justicia89	3	4	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	2	46
Oper. de justicia90	5	3	4	5	3	4	4	2	3	5	3	4	4	3	52
Oper. de justicia91	3	4	4	3	5	3	4	5	3	4	4	3	3	4	52
Oper. de justicia92	3	3	4	4	4	2	1	2	2	1	1	1	3	1	32
Oper. de justicia93	3	3	4	4	4	2	1	2	2	1	3	1	3	3	36
Oper. de justicia94	3	4	4	3	5	3	4	5	3	4	4	3	3	4	52
Oper. de justicia95	3	4	4	3	3	3	4	2	3	4	4	3	3	4	47
Oper. de justicia96	3	4	4	3	5	3	4	5	3	4	4	3	3	4	52
Oper. de justicia97	3	3	4	4	4	2	1	2	2	1	1	1	3	1	32
Oper. de justicia98	5	4	4	5	3	3	4	5	3	4	4	3	3	4	54
Oper. de justicia99	5	4	4	3	3	3	4	4	5	4	4	3	4	4	54
Oper. de justicia100	4	5	4	4	4	5	4	3	4	5	4	5	3	5	59